



**Gerencia Seccional VI – Neiva
Vigencia 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Huila
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Auditor General de la República

Jaime Escobar Vélez
Auditor Auxiliar

Adriana Carolina Vergara Ávila
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Olga Elena Méndez Cadena
Gerente Seccional VI

Diana Lorena Murcia Olaya - Profesional Especializado G4
Luz Aida Llano González - Profesional Especializado G3
Custodio Ramírez Beltrán - Profesional Universitario G2

Audidores

Neiva, 28 de agosto de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables.....	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de Contraloría Departamental del Huila.....	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida.....	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería.....	8
2.2.	Gestión Presupuestal	13
2.3.	Proceso de Contratación.....	15
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana	29
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría	31
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	38
2.7.	Proceso de Talento Humano	43
2.8.	Control Fiscal Interno	44
2.9.	Seguimiento Peticiones Ciudadanas	48
2.10.	Evaluación al Plan de Mejoramiento	48
2.11.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta.....	50
3.	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	52
4.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	52
5.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	58
6.	ANEXOS.....	59

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VI, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Huila, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Huila, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VI. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Departamental del Huila, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Huila, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2018) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan **Razonablemente** en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, emitidos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de Contraloría Departamental del Huila

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La Contraloría presentó buena gestión, en razón a que dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de las transacciones, el hallazgo relacionado con control interno contable, no afectó la razonabilidad de los Estados Contables.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La Contraloría presentó buena gestión, por cuanto cumplió con la aprobación y ejecución del presupuesto para la vigencia 2018, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Igualmente, las cuentas por pagar presupuestales de la vigencia 2017, fueron canceladas en la vigencia 2018 con oportunidad y el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010. Igualmente, cuenta con mecanismos de control para el control fiscal interno.

La Contraloría cumplió con el porcentaje mínimo legal del 2% de capacitación para los funcionarios y sujetos de control señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de Contratación

La Contraloría presentó una gestión buena en el proceso contractual; esto es, los objetos contractuales se ejecutaron, son acordes con el Plan Estratégico de la Entidad y contribuyeron al desarrollo de la misión institucional.

En la auditoría se evidenciaron debilidades en los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales así como ausencia de algunos documentos, falta de verificación y publicidad de los mismos.

Los contratos celebrados por la modalidad de mínima cuantía y selección abreviada se adelantaron conforme la normatividad legal vigente, sin embargo, el aviso de convocatoria no contiene todos los elementos señalados en la ley.

Los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, informes de supervisores y actas de liquidación se efectuaron en oportunidad.

Los pagos se realizaron conforme al valor pactado en el contrato.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión y resultados en el trámite de las peticiones fueron buenos.

En las peticiones revisadas se observó cumplimiento de los términos señalados por la ley, sin embargo, se está dando incorrecta aplicación del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

El Plan Anticorrupción de la vigencia 2018 de la Contraloría fue elaborado y publicado en oportunidad y los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno se encuentran soportados y publicados en el tiempo previsto por el ordenamiento jurídico vigente.

Las actividades del Plan de Promoción de la Participación Ciudadana de la Entidad se cumplieron y contribuyeron a la divulgación y fomento del control social, se realizaron nueve (9) capacitaciones en control social a la gestión pública, se impulsó la creación de cinco (5) veedurías ciudadanas y se suscribió durante el período evaluado una alianza estratégica.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión y resultados fueron buenos. Durante la vigencia evaluada la Contraloría tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 131 entidades.

El presupuesto auditado fue de \$2.763.016.868.483, respecto al total del presupuesto ejecutado de gastos sujeto a la vigilancia del Organismo de Control que fue de \$2.276.662.502.467, arrojando una cobertura del 82% del presupuesto puesto a vigilancia, es importante precisar que la Entidad auditó presupuestos correspondientes al año 2018 y a vigencias anteriores.

Dentro de la revisión efectuada se evidenció que la Entidad no incluyó en la programación 85 auditorías las cuales corresponden a evaluación de cuenta.

Revisadas las diferentes etapas del proceso la Contraloría cumplió con los cronogramas y tiempos programados para la realización de los procesos auditores.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión y resultados fue regular. La Contraloría llevó a cabo las diligencias de citación y notificación de los implicados conforme lo señala la ley, asimismo vinculó a las aseguradoras y efectuó seguimiento de bienes de los implicados, sin embargo, en 2 procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario no decretó las pruebas en el término previsto por la ley.

La Entidad reportó 72 procesos fiscales en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

En los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal no se practicaron las pruebas en el término señalado por la normatividad legal vigente, que es de un año.

El grado de consulta, la indexación del daño patrimonial y el traslado del fallo con responsabilidad fiscal a las autoridades respectivas se llevó a cabo en oportunidad en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario como verbal.

No se decretó la caducidad de la acción fiscal ni la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos fiscales adelantados durante la vigencia 2018.

1.2.7. Proceso de Talento Humano

La gestión del talento humano durante la vigencia 2018, fue buena teniendo en cuenta que garantizó la optimización del talento humano, promoviendo el mejoramiento, bienestar y desarrollo del personal que labora en la Entidad, realizó nombramientos, cálculo de la nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila para los meses de febrero, septiembre y diciembre de la vigencia 2018, los cuales fueron realizados de acuerdo a la normatividad vigente.

1.2.8. Control Fiscal Interno

La gestión del Control Fiscal Interno durante la vigencia 2018, fue Buena teniendo en cuenta la efectividad en los controles de los procesos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Contratación, Participación Ciudadana, Proceso Auditor,

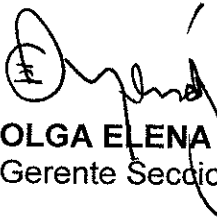
Responsabilidad Fiscal, Talento Humano, Control Fiscal Interno y Plan de Mejoramiento.

1.2.9. Plan de Mejoramiento

De acuerdo con la metodología establecida por la Auditoría General de la República, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 100% de cumplimiento, esto es, se acataron las acciones correctivas planteadas para 3 hallazgos. Las acciones de los hallazgos 2.4.1.1, 2.6.1.1, 2.6.1.2, y 2.7.1 se encuentran en ejecución.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Huila correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VI, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 88,5744 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



OLGA ELENA MÉNDEZ CADENA
Gerente Seccional VI

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La Contraloría Departamental del Huila presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas, así como los estados contables básicos de la vigencia 2018 (estado de situación financiera, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio), dando cumplimiento con las normas técnicas establecidas para los mismos.

La muestra seleccionada y el grado de cumplimiento de los objetivos y las actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue del 100%.

Muestra. Se revisaron los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera al cierre de la vigencia 2018, con el fin de emitir pronunciamiento respecto de la razonabilidad de los estados financieros de la Contraloría, así: activo el 70%, pasivo el 50%, patrimonio el 40%, ingresos el 30% y gastos el 40%.

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1 Muestra Evaluación estados contables

		Cifras en pesos
Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo: 70% bancos (conciliaciones bancarias), caja, deudores y propiedad planta y equipo.	673.721.210	Realizar análisis financiero al sistema contable de la Contraloría Departamental del Huila, durante la vigencia 2018, con el fin de dictaminar la razonabilidad de los Estados Contables de la misma y comprobar que la elaboración de éstos se encuentre de acuerdo con las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, el Plan General y el Régimen de Contabilidad Pública, reglado por la Contaduría General de la Nación.
Pasivo: 50% cuentas por pagar, obligaciones laborales, retención en la fuente.	1.173.328.744	
Patrimonio: 40% capital fiscal y utilidad del ejercicio	497.482.668	
Ingresos: 30%	4.671.818.483	
Gastos: 40% comprobantes de egresos de los meses de abril, julio, octubre y diciembre.	4.676.068.214	
Cuentas de orden (Pasivos Contingentes)	1.615.809.318	

Fuente: Formato 1 – Catálogo de Cuentas, SIREL 2018.

Se evaluó el 100% de la muestra y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

2.1.1. Estados financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la Contraloría Departamental del Huila, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F01 – Catálogo de Cuentas vigencia 2018, situación que se refleja en la siguiente tabla:

Tabla nro. 2. Estado de Situación Financiera vigencia 2018

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Cifras en pesos	
		Saldo Final 2018 SIREL	Saldo Final 2018 Estados
1	ACTIVOS	673.721.210	673.721.211
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	169.934.697	169.934.697
13	Cuentas por Cobrar	3.928.249	3.928.249
14	Deudores	0	0
16	Propiedades, Planta y Equipo	353.162.058	353.162.059
19	Otros Activos	146.696.206	146.696.206
2	PASIVOS	1.173.328.744	1.173.328.744
24	Cuentas por Pagar	2.169.098	2.169.098
25	Beneficios a los Empleados	169.500.616	169.500.616
27	Provisiones	1.001.659.030	1.001.659.030
3	PATRIMONIO	-497.482.668	-499.607.533
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	-497.482.668	-499.607.533
	Pasivos más patrimonio	675.846.076	673.721.211
	Activo menos pasivos y patrimonio (diferencia)	-2.124.866	0

Fuente: formato 01. Catálogo de Cuentas SIREL 2018.

La evaluación de los estados financieros, se focalizó en el análisis de la revelación de los hechos económicos ocurridos en la vigencia evaluada y selectivamente transacciones en cuentas contables representativas.

Se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2018. Se efectuó el análisis selectivo de procesos relacionados con grupos financieros como Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

La Contraloría Departamental del Huila toma como referencia las Políticas Contables adoptadas por la Gobernación del Huila, como entidad agregadora de la información financiera de la entidad y las ajusta de acuerdo con las necesidades especiales por la naturaleza de la Contraloría Departamental del Huila; aprobando su adopción mediante la Resolución 549 de 2018.

El objetivo de la anterior resolución es adoptar el Manual de Políticas Contables de la Contraloría Departamental del Huila bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública y su aplicabilidad será a partir del periodo contable 2018.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Contraloría mediante el acta nro. 004 del 2018, expresa que:

La Contaduría General de la Nación (CGN), atendiendo la clasificación de las Entidades emitidas por el comité Internacional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas conforme a los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas, presentó la lista de Entidades de gobierno y dentro de las cuales NO se encuentran incluidas las Contralorías Territoriales.

En la anterior acta se deja constancia de la exposición de las Políticas contables para su respectiva aprobación, las cuales fueron aprobadas por los siete (7) miembros del Comité.

La Entidad realizó los ajustes y reclasificaciones por convergencia, no presento ajustes por errores y reclamaciones, las reclasificaciones realizadas fueron imputadas de acuerdo al nuevo catálogo de cuentas según nuevo marco normativo e instructivo 002 del 8 de octubre de 2015, se aplicaron las políticas aprobadas.

Revisada la plantilla ESFA se establece que presenta diferencias en la rendición de cuenta, sin embargo al revisar los saldos de las cuentas con diferencia se comprueba que se encuentran correctos con los saldos del Balance a 01/01/2018, se determinó que la observación será por rendición cuenta debido a que es error en la presentación del anexo en la cuenta.

— **Libros de contabilidad**

En la revisión de los libros obligatorios se encontró que los conservan impresos y mediante archivo electrónico en el programa contable SOFTWARE SINFA actualizados y están ajustados al PGCP, se observó acta de apertura de libros que según el RCP en el numeral 9.2.3 lo exige y también según la ley antitrámites.

La Contraloría autorizó la ampliación de folios del libro diario y libro mayor, mediante oficio, en la siguiente tabla se puede observar el número de folios y fecha en que se autorizaron:

Tabla nro. 3. Autorización de folios

Nombre	Número de folios	Fecha
Libro Diario	5601 al 6000	08 de junio de 2018
Libro Mayor	1203 al 1403	07 de mayo de 2015

Fuente: Libros de Contabilidad CD Huila.

La Entidad a 31 de diciembre de 2018 utilizó en el Libro Diario los folios del 5500 al 5786, Libro Mayor los folios del 1331 al 1380.

El software SINFA cuenta con la Licencia de uso SNF- 222 a nombre de la Contraloría Departamental del Huila.

— **Notas a los estados financieros**

Las notas a los estados financieros presentan un análisis de las cuentas y revelación de la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras relevantes en la vigencia 2018, situación que permite evidenciar la evaluación e interpretación en la variación de las cifras.

2.1.3. Manejo de tesorería

Los ingresos de la Contraloría provienen del pago de las transferencias de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Huila y las cuotas de auditaje de las Entidades descentralizadas del orden departamental de acuerdo con los montos estipulados en la Ley.

La tesorería recaudó el 100% de lo presupuestado; el cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad fue conciliado, presentando coherencia con la información de los saldos y extractos bancarios.

Se comprobó que la Entidad presentó adecuada gestión y oportunidad para atender los pagos a terceros, gastos administrativos, de aportes de nómina y los descuentos legales para la vigencia 2018.

2.1.3.1 Hallazgo Administrativo, por falta de controles interno (insuficientes arqueos de caja menor).

La Contraloría, realizó un solo arqueo de caja menor durante la vigencia 2018, el área financiera debe verificar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan. Esta actividad se realiza mediante arqueos los cuales se evidencian en el formato acta de Arqueo Caja Menor.

Una actividad de la Oficina Administrativa y Financiera OAF y de la Oficina de Control Interno es realizar arqueos periódicos y sorpresivos por funcionarios designados por el Jefe de la OCI, diferentes de quienes manejan las cajas menores, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan; constatando los recursos asignados a las cajas menores, realizando el conteo físico, el control y seguimiento a cada uno de los rubros presupuestales autorizados en las respectivas comunicaciones de apertura.

De los resultados que se establezcan en los arqueos se debe dejar constancia en informe suscrito por el funcionario que los practique y quienes tengan asignadas las cajas menores. Copia del informe se debe remitir al área responsable de la Caja menor.

Los hechos evidenciados incumplen lo establecido en el literal g. del Instructivo F05-IT01 de Caja Menor de la Contraloría Departamental del Huila, artículo 17 del Decreto 2768 de diciembre de 2012, artículo 2.8.5.17 del Decreto 1068 de mayo de 2015, relacionados con los arqueos del fondo de Caja Menor.

Por las anteriores razones, se observa falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo en sus procesos por parte de la Oficina Administrativa y Financiera y la Oficina de Control Interno.

Lo antepuesto genera incertidumbre en la disponibilidad de los recursos y saldos correspondientes en la información presentada por el responsable en los diferentes periodos.

— **Control Interno Contable**

La Oficina de Control Interno de la Contraloría Departamental del Huila, tomo como referencia la Resolución nro. 193 de 2016 y la Resolución Derogada nro. 357 de 2008, se evaluaron las características cuantitativas y cualitativas, se realizó mediante archivo Excel dando como resultado de los 32 criterios de control una calificación de 4.8

Avances Logrados: El estado general del Control Interno Contable obtuvo una calificación de 4.8 que corresponde al criterio de **EFICIENTE**; El Modelo Estándar de Control Interno se encuentra armonizado con el Sistema de Gestión de Calidad, la Entidad se encuentra certificada bajo la norma ISO 9001:2015 por parte del ICONTEC y el Manual de Procedimientos y demás prácticas contables se encuentran debidamente documentados y actualizados, sirven de guía y orientación del proceso contable.

2.2. Gestión Presupuestal

La Contraloría destino el 100% del presupuesto para atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación, ejecución de ingresos y egresos, modificaciones al presupuesto y constitución de cuentas por pagar, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

Como el objetivo de esta línea, es evaluar la ejecución presupuestal de gastos y transferencias de la Contraloría Departamental del Huila, durante la vigencia 2018 en concordancia con la normatividad territorial vigente, se tomó la siguiente muestra:

Tabla nro. 4. Muestra Evaluación Estados Contables

Cifras en pesos

Referencia y/o nombre del Rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Gastos de personal:	4.127.456.904	4.127.456.904	100	Cifras que fueron objeto de verificación ya que también hacen parte de la causación realizada en contabilidad, así mismo se evaluará el cumplimiento de la normatividad territorial vigente.
Gastos Generales	544.361.498	544.361.498	100	

Fuente: Catalogó de cuentas SIREL CD Huila

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Verificada la elaboración del anteproyecto de presupuesto, se constató lo siguiente:

Se elaboró atendiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda Departamental, el principal criterio para la estimación de los ingresos fue los datos estadísticos de lo recaudado en el año 2017, incluido lo proyectado para el 2018.

Los gastos de funcionamiento se ajustaron a las metas, políticas y criterios de programación establecidos por la entidad.

El anteproyecto de presupuesto y los formatos complementarios se radicaron oportunamente el día 16 de junio de 2017, mediante el correo electrónico shacienda@huila.gov.co y ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Se concluye que el anteproyecto presentado por la Contraloría, se elaboró siguiendo los lineamientos establecidos en la Ordenanza 015 de 1997 y por la Secretaría Hacienda Departamental.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto - Ingreso

Los ingresos y los gastos para la vigencia 2018, se clasificaron adecuadamente en las cuentas y subcuentas en concordancia con lo establecido en el Decreto 1146 del 7 de diciembre de 2017 expedido por la Gobernación del Huila.

El presupuesto de ingresos inicial de la Contraloría fue aprobado mediante el Decreto nro. 1146 del 7 de diciembre de 2018 expedido por la Gobernación Departamental del Huila por valor de \$4.533.261.910 para la vigencia 2018.

La Entidad realizó dos (2) adiciones presupuestales de ingresos por valor de \$138.556.492 para la vigencia 2018, las cuales se encontraban soportadas por los actos administrativos así: una por valor de \$126.844.935 con la Ordenanza nro. 0038 del 20 de noviembre de 2018 y una (1) por \$11.711.557 con la Ordenanza nro. 0041 del 22 de noviembre de 2018, expedidas por la Asamblea Departamental y la Gobernación del Huila, las adiciones fueron registradas oportunamente de acuerdo a la normatividad vigente, resultando un presupuesto definitivo de \$4.671.818.402, el cual fue recaudado y ejecutado en un 100% en la vigencia 2018.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

De acuerdo al presupuesto definitivo por valor de \$4.671.818.402 la Contraloría clasifico los gastos en los siguientes rubros:

Tabla nro. 5. Clasificación de gasto presupuestal vigencia 2018

Cifras en pesos				
Código presupuestal	Concepto del gasto	Apropiación inicial	Adiciones	Apropiación final
1.1	Gastos de personal	4.006.743.812	29.711.557	4.036.455.369
1.2	Gastos generales	476.518.098	108.844.935	585.363.033
1.3	Transferencias corrientes	50.000.000	0	50.000.000
Total gastos de funcionamiento		4.533.261.910	138.556.492	4.671.818.402

Fuente: Decreto 1146 de 2017, Ordenanza 038 y 041 de 2018.

La Contraloría aprobó oportunamente los gastos, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos de la Entidad, se verificó la existencia del CDP, RP, la obligación, la orden de pago con sus respectivos soportes y liquidación, los cuales se encuentran registrados en presupuesto, tesorería y contabilidad; además los gastos registrados en la vigencia 2018 se encuentran debidamente firmados por el ordenador del gasto.

Además presentó el Plan Anual de Caja – PAC mensualizado para la vigencia 2018 por valor inicial de \$4.533.261.910, el cual se ajustó con dos (2) adiciones por valor de \$138.556.492 para un PAC definitivo de \$4.671.818.402

Se verificó que la Contraloría recaudó el 100% del presupuesto definitivo, el PAC Definitivo del periodo por valor de \$4.671.818.402, fue situado en un 100%, los compromisos presupuestales alcanzaron el 100%, se realizaron pagos por valor de \$4.509.812.087 equivalentes al 96,53%, quedando cuentas por pagar por valor de \$162.006.315 es decir el 3.47%.

2.3. Proceso de Contratación

La Entidad suscribió 39 contratos en cuantía de \$549.478.882, de los cuales se tomó una muestra de 11 contratos por valor de \$248.836.777, que representa el 49% de la cuantía y el 28% del total de contratos celebrados en la vigencia 2018, para lo cual se tuvo en cuenta los procesos contractuales suscritos en la vigencia auditada, el plazo, el valor, objeto y la modalidad, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 6. Muestra de auditoría contratos

Nro.	OBJETO	TIPO-CONTRATO	VALOR CONTRATO	ESTADO: TERMINADO, LIQUIDADO, EN EJECUCIÓN	ETAPA AUDITADA: PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA EN LA ADMINISTRACION DE LOS SERVIDORES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD CENTRO DE DATOS, TANTO EN LO CONCERNIENTE A LOS ELEMENTOS ACTIVOS COMO PASIVOS DE LA RED DE DATOS, UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y UPS CONFORMADO POR CUATRO SERVIDORES CON SOFTWARE MICROSOFT WINDOWS SERVER, LINUX, BASES DE DATOS MYSQL SERVER Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD INFORMATICA DE ALTO.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 29.800.000,00	TERMINADO	PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

Nro.	OBJETO	TIPO-CONTRATO	VALOR CONTRATO	ESTADO: TERMINADO, LIQUIDADO, EN EJECUCIÓN	ETAPA AUDITADA: PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL
8	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR EN DOCE 12 JORNADAS TEÓRICO PRÁCTICAS SOBRE EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG DE ACUERDO AL DECRETO 1499 DE 2017, A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL Y SUS SUJETOS DE CONTROL, TEMA INCLUIDO DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2018.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 12.000.000,00		
10	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES, LLANTAS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 10.000.000,00		
18	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.	SUMINISTRO	\$ 17.926.824,00		
19	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, EN LOS TEMAS MAS RELEVANTES DEL DERECHO DISCIPLINARIO, EN LO SUSTANCIAL Y PROCESAL, HACIENDO ESPECIAL ENFASIS EN LOS AVANCES JURISPRUDENCIALES Y DOCTRINALES DE LA TEMÁTICA, TEMA INCLUIDO EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION 2018.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 7.000.000,00		

Nro.	OBJETO	TIPO- CONTRATO	VALOR CONTRATO	ESTADO: TERMINADO , LIQUIDADO, EN EJECUCIÓN	ETAPA AUDITADA: PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL
20	ELABORACIÓN DE LA TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL TVD, EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO PINAR Y EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO CENTRAL CORRESPONDIENTE A 110.5 METROS LINEALES, PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 112.848.500,00		
25	BRINDAR UNA CAPACITACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO ASDECCOL Y FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA SOBRE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL DEL DERECHO SINDICAL COLOMBIANO, TEMAS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2018.	APOYO A LA GESTIÓN	\$ 3.906.200,00		
32	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ARCHIVO RODANTE MECÁNICO DE ESTANTERÍA METÁLICA DEL ARCHIVO CENTRAL 2 Y DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN 3 DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA INCLUIDO LOS REPUESTOS, ELEMENTOS Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERAN PARA DICHO FIN.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 11.000.000,00		
33	SUMINISTRO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, DE COMUNICACIÓN Y UN 1 SOFTWARE DE CONTROL VOCAL Y ESCRITURA PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.	COMPREVENTA	\$ 20.365.000,00		
34	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN REQUERIDOS PARA LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS QUE REALIZA LA OFICINA DE CONTROL FISCAL DE LA	COMPRAVENTA	\$ 19.790.253,00		

Nro.	OBJETO	TIPO-CONTRATO	VALOR CONTRATO	ESTADO: TERMINADO, LIQUIDADO, EN EJECUCIÓN	ETAPA AUDITADA: PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL
	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.				
29	BRINDAR UNA CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIRECTIVOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA EN LOS TEMAS EN ACTUALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EN GOBIERNO DIGITAL.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$4.200.000		

Fuente: SIA observa, vigencia 2018.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

— Plan de Adquisiciones

El Jefe Administrativo y Financiero de la Contraloría el 26 de diciembre de 2017 mediante correo interno solicitó a los titulares de las oficinas informar las necesidades de cada dependencia con el fin de elaborar el plan de adquisiciones de la vigencia 2018, solicitud que fue atendida entre el 29 de diciembre del 2017 y el 11 de enero de 2018.

La Contraloría mediante Resolución 007 del 11 de enero de 2018 aprobó el plan de adquisiciones para la vigencia 2018 por un valor de \$543.681.389, el cual fue publicado el 12 de enero del 2018 en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

El plan inicial fue modificado en 5 oportunidades a través de las Resoluciones 395 del 31 de julio, 566 del 25 de octubre, 657 del 07 de diciembre, 693 del 19 de diciembre y 709 del 28 de diciembre del año 2018, modificaciones que fueron publicadas en el SECOP y en la página web de la Contraloría, según verificación efectuada en la auditoría.

Al terminar la vigencia 2018, la Contraloría ejecutó el valor de \$557.275.882, es decir, hubo un incremento respecto al plan inicial de \$13.594.493.

— Contratación Directa - Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión

En la revisión efectuada a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 002/2018, 029/2018, 025/2018, 019/2018 y 008/2018 se observó que las necesidades se encuentran señaladas en el Plan Anual de Adquisiciones, en el Plan de Capacitación y en el documento denominado extra plan el cual se estructura con necesidades adicionales a las previstas en el plan inicial.

La Jefe de la Oficina de Talento Humano certificó la no existencia de personal de planta para desarrollar los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Los certificados de disponibilidad presupuestal se expidieron antes de los estudios previos, según lo verificado en los 5 acuerdos de voluntades que hicieron parte de la muestra.

Los estudios previos contienen los elementos señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, esto es, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, el análisis de riesgo, garantías y la indicación de si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial; sin embargo, se observaron situaciones que pueden afectar la gestión de la Entidad, así:

2.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales.

Tabla nro. 7. Contratos Auditados

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 025/2018.	En la descripción de la necesidad no se indicó para qué se contrataron las capacitaciones.
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 08/2018.	
Contrato de Prestación de Servicios	Desconocimiento de la finalidad de los estudios previos.

Contrato	Inconsistencia encontrada
Profesionales 019/2018.	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 002/2018.	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 029/2018.	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 025/2018.	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 08/2018.	

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2019

En la descripción de la necesidad de los contratos de prestación de servicios profesionales 025/2018 y 008/2018 no se indicó para qué se contrataron las capacitaciones, es decir, la finalidad de la jornada académica; circunstancia que se encuentra señalada en el Manual de Contratación de la Entidad cuando al referirse a este elemento precisa “Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué y para qué de la contratación...”.

En el capítulo Análisis de la Oferta de los estudios previos elaborados para los contratos 025/2018, 019/2018, 008/2018, 002/2018 y 029/2018, se observó que la Contraloría realizó la evaluación de la propuesta presentada por el oferente y concluyó que la misma se ajustaba al perfil requerido por la Entidad; circunstancia que no corresponde a la finalidad y propósito del documento, pues los estudios previos son insumos que sirven de soporte para dar inicio al proceso de contratación. No obstante lo anterior, en la revisión efectuada se encontró que el Organismo de Control comparó el valor de la propuesta con los precios y condiciones del mercado así como también con contratos similares celebrados en la vigencia anterior.

Las situaciones descritas evidencian falta de control, desconocen el numeral 3.1.1.2 del Manual de Contratación de la Entidad, Elaboración de Estudios Previos y podrían afectar la gestión de la Entidad respecto a la selección del contratista.

2.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por falta de verificación documental de la idoneidad o experiencia de los contratistas.

Tabla nro.8. Contratos Auditados

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 025/2018.	Falta de verificación documental de la idoneidad o experiencia de los contratistas
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 08/2018.	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 019/2018.	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 002/2018.	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 029/2018.	

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2019

En los contratos de prestación de servicios profesionales 025/2018, 019/2018, 008/2018, 002/201/ y 029/2018 se observó que la Entidad no verificó

documentalmente la idoneidad o experiencia del contratista, esto es, en las carpetas contractuales auditadas no se encontró documento que lo demuestre. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y podría afectar la calidad del servicio prestado y facilitar posibles incumplimientos contractuales.

En la revisión efectuada a los 5 contratos mencionados se observó que los contratistas reúnen el perfil señalado por la Entidad en los estudios previos, así como también son idóneos y cuentan con la experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual, según los documentos allegados con la propuesta.

2.3.1.3 Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no requirió el examen médico ocupacional a los contratistas.

Tabla nro.9. Contratos Auditados

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 025/2018.	La Contraloría no requirió examen médico ocupacional a los contratistas.
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 08/2018.	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 019/2018.	

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2019

En los contratos de prestación de servicios 025/2018, 019/2018, 008/2018 se observó que la Entidad no requirió al contratista el examen médico ocupacional, situación que evidencia falta de control, desconoce lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y podría generar eventuales responsabilidades del Órgano de Control en caso de enfermedades o accidentes no determinados a tiempo.

En la muestra de contratos evaluados se verificó que el valor del registro presupuestal corresponde al valor del contrato suscrito, la fecha del mismo es anterior a la ejecución del contrato y el rubro afectado fue el correcto.

En la auditoría se observó que la Contraloría no exigió garantía en los contratos de prestación de servicios profesionales 025/2018, 019/2018, 008/2018 y 029/2018 y su justificación se encontró en los estudios previos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

En el contrato de prestación de servicios 002 de 2018 se constituyó garantía en la forma y términos señalados en los estudios previos, amparo que fue aprobado por la Entidad en oportunidad, es decir, antes del inicio del contrato.

En la revisión efectuada se observó que los supervisores fueron designados a través de comunicación escrita para cada uno de los contratos previo a la firma del acta de inicio.

En los informes suscritos por el supervisor se registraron las actividades realizadas por el contratista, los productos entregados, la verificación de los aportes a seguridad social, el valor adeudado por la Entidad y la certificación sobre el cumplimiento del contrato.

En la auditoría se verificó que los contratistas cumplieron con las obligaciones pactadas, con los aportes a seguridad social y los productos y entregables acordados en los contratos.

La Contraloría realizó los pagos a los contratistas en la forma y términos pactados en el acuerdo de voluntades, según lo verificado en trabajo de campo.

La publicación de los estudios previos, del contrato y del acta de liquidación cuando a ella hubo lugar fue realizada por la Entidad dentro del término señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, dentro de los 3 días siguientes a su expedición, de acuerdo a la revisión efectuada.

En los contratos de prestación de servicios 025/2018, 019/2018, 008/2018 y 029/2018, el Vigilado no llevó a cabo la liquidación de los contratos, por cuanto este acto no es obligatorio al tenor del artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

En el contrato 002/2018 se pactó la liquidación teniendo en cuenta que el término de duración fue de 11 meses. El acuerdo fue liquidado en el término señalado por la ley, esto es, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo; así se evidenció en la auditoría.

Los objetos de los contratos suscritos durante la vigencia 2018, son acordes con el Plan Estratégico de la Contraloría y contribuyeron al desarrollo de la misión institucional.

2.3.1.4 Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no verificó la información correspondiente a la hoja de vida de los contratistas en el SIGEP.

Tabla nro. 10. Contratos Auditados

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 025/2018.	Falta de verificación de la información de los contratistas en el SIGEP.
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 08/2018.	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 019/2018.	

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 002/2018.	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 029/2018.	

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2019

El Organismo de Control durante la vigencia 2018 no verificó que los contratistas vinculados por contratos de prestación de servicios estuvieran registrados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP la información relacionada con su hoja de vida, así se evidenció en los contratos 025/2018, 019/2018, 008/2018, 029/2018 y 002/2018. Lo anterior demuestra falta de control, desconoce el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 y podría afectar la participación de la ciudadanía en el control social a la Entidad.

2.3.1.5 Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no publicó la información relacionada con los contratistas de la vigencia 2018.

Tabla nro. 11. Contratos Auditados

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 025/2018.	La Contraloría no publicó la información relacionada con los contratistas de la vigencia 2018.
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 08/2018.	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 019/2018.	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 002/2018.	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 029/2018.	

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2019

La Entidad no publicó en la página web de la Entidad la información relacionada con los contratistas de prestación de servicios de la vigencia 2018, según verificación realizada respecto a los contratos 025/2018, 019/2018, 008/2018, 029/2018 y 002/2018. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el artículo 5 del Decreto 103 de 2015 y podría afectar la participación de la ciudadanía en el control social al Vigilado.

— Mínima Cuantía

Las necesidades previstas en las invitaciones públicas se encuentran señaladas en el Plan de Adquisiciones de la Entidad.

En los contratos 018, 032, 033, 034 y 010 de 2018 celebrados como resultado de las invitaciones públicas y que fueron objeto de auditoría se observó que el certificado de disponibilidad presupuestal se expidió con anterioridad a los estudios previos elaborados por la Entidad.

En la revisión de los estudios previos se observó que contienen los elementos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Contraloría indicó en las invitaciones públicas el objeto a contratar identificando el clasificador de bienes y servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación, la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así como el cronograma del proceso contractual; lo anterior en acatamiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En la auditoría practicada se verificó que las invitaciones públicas se realizaron por un término no inferior a un día hábil, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisó las ofertas y elaboró el informe de evaluación, el cual se ajustó a los requerimientos jurídicos, técnicos y económicos señalados en la invitación, según lo verificado en la muestra evaluada.

La Contraloría publicó 4 de los 5 informes de evaluación auditados por el término de un día hábil, según lo señala el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El informe de evaluación de la invitación pública IP 021 de 2018 no se publicó durante el tiempo establecido por la norma debido a fallas individuales y de indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Estas circunstancias fueron acreditadas por la Entidad mediante certificación de indisponibilidad y fallas de Colombia Compra Eficiente en el mes de diciembre de 2018. En los documentos revisados se evidenció que el informe se publicó a la 1:29 a.m del 19 de diciembre de 2018, es decir, una hora y 19 minutos después de finalizado el día ordenado en el cronograma que era el 18 de diciembre, circunstancia que no afectó la participación del oferente.

La Entidad informó en la comunicación de aceptación de la oferta el nombre del supervisor.

En la revisión de los contratos se observó que los registros presupuestales se efectuaron una vez aceptada la mejor oferta, la fecha del mismo es anterior a la ejecución del contrato y el rubro afectado fue el correcto.

Los contratistas allegaron el pago de los impuestos requeridos, según lo verificado en las carpetas contractuales 018, 033 y 034 de 2018. En los acuerdos 032 y 010 de 2018 no se requería pagar impuestos por cuanto el valor del contrato fue inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En los contratos 018, 032, 034 y 010 de 2018 se verificó que las garantías se prestaron por el valor y el tiempo exigido por el Organismo de Control y los riesgos fueron cubiertos de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

La Contraloría aprobó las garantías de conformidad con el procedimiento contractual; sin embargo, en la auditoría realizada se observó que la garantía de calidad allegada en el contrato 033 de 2018 inicialmente fue aprobada por menor valor y tiempo al exigido en la invitación pública, situación que fue corregida durante el trabajo de campo, esto es, se allegó la modificación de la póliza ajustando el valor asegurado a \$4.073.000 y el tiempo al previsto en la invitación, esto es, del 21/12/2018 al 28/06/2020. La aprobación inicial de la póliza en condiciones diferentes a las señaladas por la Entidad evidencia falta de control y podría generar situaciones que afecten los recursos de la Entidad; por ello, se incluirá esta situación en la observación que se estructure por debilidad en los controles.

En el trabajo de campo se evidenció que el objeto contractual fue cumplido en la forma y términos señalados por la Contraloría y el mismo contribuyó al desarrollo del plan estratégico y de la misión de la Entidad.

Los pagos realizados por el Vigilado a los contratistas corresponden al valor pactado, así se verificó en los contratos que hicieron parte de la muestra.

Los elementos adquiridos a través de los contratos 018, 033 y 034 fueron ingresados al almacén de la Entidad y para ello se diligenció el formato F01 Inventario y Seguros del Proceso Gestión de Recursos Físicos, Financieros y Tecnológicos, según lo evidenciado en la auditoría.

En las carpetas contractuales revisadas se observó que los supervisores realizaron seguimiento y control al cumplimiento del contrato a través de informes mensuales o periódicos de supervisión en los cuales hacían constar las actividades realizadas, el cumplimiento de los aportes parafiscales y los pagos a efectuar, entre otros. El informe de supervisión fue presentado en el formato diseñado en el Procedimiento F03 Contratación.

La Contraloría liquidó los contratos 018, 032, 033, 034 y 010 de 2018 dentro de término previsto por la ley que es de 4 meses y en las actas de liquidación las partes de declararon a paz y salvo, según lo verificado en las carpetas contractuales.

En la auditoría se observó que la Entidad adicionó el contrato 010 de 2018 en la forma y términos establecidos por la ley, esto es, el valor no superó el 50% de la cuantía inicial y la adición se relacionó con el objeto principal contratado. De la

misma manera la garantía fue modificada de acuerdo a la adición realizada al contrato.

La Entidad publicó en el SECOP los documentos expedidos en los procesos contractuales adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía dentro de los 3 días siguientes a su expedición, es decir, en el término otorgado por la ley.

— Selección Abreviada de Menor Cuantía

En la auditoría se revisó el contrato 020 de 2018 el cual fue adelantado conforme al procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

En la revisión efectuada se verificó que la necesidad se encuentra señalada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2018; el certificado de disponibilidad presupuestal fue expedido previo a la suscripción del contrato y los estudios y documentos previos contienen los elementos requeridos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.3.1.6 Hallazgo Administrativo, porque el aviso de convocatoria no contiene la totalidad de la información requerida por la ley.

Tabla nro. 12. Contrato Auditado

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Prestación de Servicios 020 de 2018	El aviso de convocatoria no contiene la totalidad de la información requerida por la ley.

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2019

El aviso de convocatoria realizado en el proceso contractual 020 de 2018 contiene la mayoría de la información requerida en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, excepto los numerales 8, 9 y 11 relacionados con "Mención de si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial; 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme y 11. Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación". Lo anterior evidencia falta de control y podría afectar la participación de los futuros oferentes.

Los proyectos de pliegos y los pliegos de condiciones contienen la información requerida en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones realizadas al proyecto de pliegos de condiciones fueron atendidas en el tiempo previsto por la Entidad, de acuerdo a la revisión realizada.

El Vigilado limitó el proceso a Mipymes territoriales teniendo en cuenta que se reunieron los requisitos dispuestos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según lo verificado en trabajo de campo. La Contraloría en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2018 ordenó la apertura del proceso de selección a través de la Resolución 416 del 14 de agosto de 2018, acto administrativo en el cual señaló el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar en que se podrían consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

En la revisión se verificó que la Entidad en acatamiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 indicó el término no mayor a 3 días hábiles para la manifestación de interés en el proceso.

La adenda realizada para modificar el pliego de condiciones se expidió y publicó en términos, según lo verificado en el ejercicio de control.

En la auditoría se observó que el informe de evaluación fue publicado durante los 3 días hábiles exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y corresponde a los requerimientos jurídicos, técnicos y económicos señalados en los pliegos de condiciones.

La Contraloría adjudicó el contrato mediante Resolución 479 del 10 de septiembre de 2018, la cual originó el contrato de prestación de servicios 020 de 2018 por valor de \$112.848.500.

En la verificación se evidenció que el registro presupuestal se efectuó una vez suscrito el contrato, la fecha del mismo es anterior a la ejecución del contrato y el rubro afectado fue el correcto.

En la revisión efectuada se verificó que el contratista allegó el pago de impuestos previo al inicio del contrato y las garantías se prestaron y aprobaron conforme el valor y tiempo señalado en el pliego de condiciones y en el contrato.

El contrato se ejecutó en los términos pactados, esto es, las tablas de valoración documental, el inventario documental de los 110,5 metros lineales y el Plan Institucional de Archivo PINAR fueron entregados a la Contraloría, según lo verificado en la auditoría.

En el ejercicio de control se observó que el PINAR se encuentra publicado en la página web de la Contraloría, las tablas de valoración documental fueron remitidas mediante comunicación del 26 de abril de 2019 al Consejo Departamental de

Archivo para su convalidación y el inventario documental de los 110,5 metros lineales de información se encuentra organizado en cajas debidamente marcadas, numeradas y referenciadas con su correspondiente FUID.

Se evidenció supervisión, seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato, es decir, se trazó un plan de trabajo el cual fue desarrollado por el contratista y monitoreado por el supervisor, se realizaron actas de seguimiento y se presentó informe por parte del supervisor en el cual se indicó que se cumplieron las tareas conforme lo contratado.

Los pagos realizados corresponden al valor pactado, según lo verificado en las erogaciones efectuadas por el Vigilado.

La liquidación se realizó dentro de los 4 meses señalados por la normatividad legal vigente.

Finalmente, en la muestra de contratos revisados se observaron situaciones que denotan debilidades en el control así:

2.3.1.7 Hallazgo Administrativo, por falta de seguimiento y control a los documentos expedidos por la Contraloría y a los allegados por el contratista.

Tabla nro. 13. Contrato Auditado

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 025/2018.	Falta de seguimiento y control a los documentos expedidos y allegados en las carpetas contractuales.
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 019/2018.	
Contrato de Suministro 018/2018.	
Contrato de Compraventa 033/2018.	
Contrato de Prestación de servicios 010/2018.	

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2019

En la carpeta contractual 025/20018 y 019/2018 no reposan los antecedentes disciplinarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura de los abogados que suscribieron los contratos mencionados con la Entidad. Este documento hace parte de la lista de chequeo del procedimiento F03 Contratación. En trabajo de campo se evidenció que los profesionales no se encontraban inhabilitados para contratar.

En el informe de evaluación, en la comunicación de aceptación de la oferta y en el contrato 018 de 2018, la Contraloría se refiere a la Papelería el Descuento como contratista cuando la proponente y contratista es una persona natural, para el presente caso, la propietaria del citado establecimiento de comercio.

La Contraloría no verificó en oportunidad la situación militar del proponente en el contrato 033 de 2018, por cuanto la libreta militar allegada es provisional, sin embargo, la Entidad en trabajo de campo allegó copia del acto administrativo mediante el cual se legalizó la situación militar del oferente así como copia del pantallazo expedido por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas del estado de la situación militar del contratista.

El contrato 010 de 2018 fue adicionado en los términos señalados por la ley, sin embargo, en el documento elaborado por la Entidad se habla de contrato adicional, términos que difieren en cuanto a su normatividad y efectos.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría adelantó 311 requerimientos ciudadanos durante la vigencia 2018, así: 138 denuncias, 105 derechos de petición de interés general o particular, 46 peticiones entre entidades, 4 quejas, 6 consultas y 10 solicitudes de acceso a la información.

La muestra seleccionada fue de 25 requerimientos, teniendo como criterio de selección las peticiones adelantadas como denuncias y las trasladadas a otras autoridades, en las cuales se verificó el cumplimiento del término previsto por la ley para su trámite.

Los requerimientos revisados fueron los siguientes: D-074-2017, D-076-2017, D-090-2017, D-052-2018, D-053-2018, D-057-2018, D-058-2018, D-062-2018, D-063-2018, D-064-2018, D-065-2018, D-068-2018, D-070-2018, D-071-2018, D-072-2018, D-074-2018, D-075-2018, D-076-2018, D-079-2018, D-084-2018, D-089-2018, D-100-2018, P-092-2018, P-61-2018 y P-89-2018. Las anteriores peticiones fueron revisadas en su totalidad y se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Oficina de Participación Ciudadana es la dependencia encargada de las peticiones, quejas y denuncias, las cuales se tramitaron conforme lo dispuesto en la Resolución 552 de 2015 por medio de la cual se actualizó el reglamento interno de peticiones, quejas y denuncias y la Resolución 738 de 2017 por medio de la cual se realiza un ajuste a la Resolución 552 de 2015 y se compila sus anteriores modificaciones. La Entidad cuenta con el procedimiento D03.01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias en el cual se establece el trámite de las denuncias precisando los aspectos señalados por los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.

2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por incorrecta aplicación del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

La Contraloría en las denuncias D-074-2017, D-053-2018 y D-058-2018 remite oficio a los denunciantes informándoles que deben aclarar o completar la denuncia conforme lo consagra el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sin que se agote el trámite que establece dicho artículo para el archivo de la denuncia por desistimiento, pues en el párrafo siguiente del oficio, la Contraloría informa que la entidad cuenta con 6 meses para la atención de la denuncia, es decir, que en un mismo documento se hace mención a dos términos distintos, situación que podría generar confusión a los petitionarios.

De otra parte, las denuncias están siendo tramitadas por la Oficina de Participación Ciudadana, empleando el término de seis (6) meses de que trata el párrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, sin que medie proceso auditor para su atención, actuación que podría acarrear vulneración al debido proceso toda vez que en dichas investigaciones se pueden configurar hallazgos los cuales no han sufrido la contradicción por parte del presunto responsable.

Las anteriores situaciones se deben a deficiencias en el procedimiento establecido para el trámite de las denuncias.

2.4.2 Promoción de la participación ciudadana

2.4.2.1 Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

La Contraloría en la vigencia 2018 realizó nueve (9) capacitaciones en control social a la gestión pública en los siguientes municipios: Hobo, Isnos, Tesalia, Paicol, La Argentina, La Palestina, Santa Maria, Tello y La Vieja, sin que la Entidad invierta recursos para ello.

Así mismo se encontró que la entidad realizó rendición de cuenta en los municipios de La Plata y Pitalito. De otra parte se realizó audiencia virtual de rendición de cuenta del primer semestre y se efectuó audiencia pública de rendición de cuentas calamidad pública (urgencias manifiestas) en los municipios de: Algeciras, Rivera, Campoalegre, Nataga.

Durante el período evaluado se impulsó la creación de cinco veedurías ciudadanas en el Municipio de San Agustín, Pitalito Oparapa.

La Contraloría continuó promoviendo la figura del Contralor Estudiantil en los

municipios de : Campoalegre, Villa Vieja, Colombia, Baraya, Suaza, Tarqui, Elías, La Cabaña, Morelia, Saladoblando, Acevedo, Guadalupe, La Argentina, La Palestina, San Agustín, Isnos, La Plata San José y Santa Maria.

De otra parte se realizó Seguimiento a contraloritos en los municipios de: Turuel, Aipe, Rivera, Tello, Colombia, Tarqui, Baraya, Iquira, Paicol, Nataga, Villa Vieja, Suaza, Acevedo, Gigante, Saladoblanco, Garzón, Tesalia, Timana, Elías, Guadalupe, Altamira, Pitalito, El Pital, El Agrado, Hobo y Yaguara.

2.4.2.2 Plan anticorrupción

La Contraloría cumplió con la elaboración y ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme al artículo 73, Ley 1474 de 2011. El cual se socializa el 23 de enero de 2018. Se realiza el primer seguimiento el 30 de abril de 2018 en el cual se consigna el cumplimiento al 100% de varias actividades y las demás se encuentran con un porcentaje de 50% y 33% de ejecución. Se realiza el segundo seguimiento el 31 de agosto de 2018 se consigna el cumplimiento a 100% de varias actividades y las demás con 66% y 50%. Finalmente, se realiza tercer seguimiento el 31 de diciembre de 2018 donde se evidencia el cumplimiento al 100% de todas las actividades programadas.

2.4.2.3 Alianzas estratégicas

El 5 de diciembre de 2018 la Contraloría suscribe Convenio de Cooperación Técnica con la Contraloría General del Departamento del Cesar, para aunar esfuerzos y desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común, en las áreas de control fiscal, control ambiental, participación ciudadana de investigación, extensión, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2018.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La Entidad con Resolución 866 de 2017 expedida el 20 de diciembre de 2017, informó los 131 sujetos de control sobre los cuales iba a ejercer control y vigilancia en la vigencia 2018.

La Entidad reportó que el presupuesto de gastos ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a \$2.276.662.502.467 el presupuesto de funcionamiento a \$714.592.785.608, el de inversión a \$ 1.486.540.533.406 el servicio de la deuda a \$ 75.529.183.453 y el monto total del endeudamiento a \$ 72.777.780.894.

El presupuesto auditado fue de \$2.763.016.868.483, respecto al total del presupuesto ejecutado de gastos sujeto a la vigilancia del Organismo de Control que fue de \$2.276.662.502.467, arrojando una cobertura del 82% del presupuesto

puesto a vigilancia, es importante precisar que la Entidad auditó presupuestos correspondientes al año 2018 y a vigencias anteriores.

El proceso auditor de la Contraloría se enfocó a evaluar la gestión y resultados de sus sujetos haciendo énfasis en lo fiscal y de acuerdo a los resultados de la aplicación de la Matriz de Riesgo Fiscal.

De un universo de 133 auditorías reportadas en la cuenta, la muestra seleccionada se toma teniendo en cuenta los presupuestos auditados, la cuantía de los hallazgos fiscales configurados y la modalidad de auditoría realizada por la Entidad, las cuales se auditaron en su totalidad.

Así las cosas, para esta auditoría se seleccionaron 11 ejercicios auditores correspondientes al 8% del total evaluado; teniendo como criterio 44 hallazgos fiscales configurados por valor de \$4.161.659.974, 4 hallazgos penales, 27 hallazgos disciplinarios, 192 administrativos los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 14. Muestra de Proceso Auditor

Nro	Entidad	Cantidad Traslado Hallazgos Fiscales	Cuantía Traslado Hallazgos Fiscales	Cantidad Traslado Hallazgos Penales	Cantidad Traslado Hallazgos Disciplinarios	Cantidad Traslado Hallazgos Administrativos
Modalidad Regular						
1	Municipio Pitalito	8	\$1.578.336.320	0	3	32
2	Municipio Campoalegre	7	\$208.172.271	1	11	53
SUBTOTAL		15	1.786.508.591	1	14	85
Modalidad Especial						
3	E.S.E.H.U Hernando Moncaleano Perdomo Neiva	2	\$1.250.822.962	0	0	6
4	Municipio Villavieja	8	\$287.374.333	1	5	23
5	Municipio Acevedo	4	\$358.579.774	0	3	17
6	Municipio Santa Maria	3	\$168.899.303	0	0	19
SUBTOTAL		17	\$2.065.676.372	1	8	65
Exprés						
7	E.S.E.H Santa Teresa Tesalia	1	\$124.246.557	0	0	1
8	E.S.P Timana	2	\$37.782.891	2	2	3
SUBTOTAL		3	\$162.029.448	2	2	4

Financiera						
9	Lotería Del Huila	0	0	0	0	10
10	Municipio La Plata Huila	9	\$147.445.563	0	2	26
SUBTOTAL		9	\$147.445.563	0	2	36
Modalidad Otro						
11	ASOMSURCA La Plata Huila	0	0	0	0	2
SUBTOTAL		0	0	0	1	2
TOTAL		44	\$4.161.659.974	4	27	192

Fuente: F21- Rendición de cuentas vigencia 2018.

De otra parte se evidencia en la rendición de la cuenta que la Contraloría realizó 36 auditorías ambientales, para el efecto se revisaran las siguientes:

Tabla nro. 15. Muestra de Auditorías Ambientales

Nro	Entidad	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF	Cantidad Traslado Hallazgos Penales	Cantidad Traslado Hallazgos Disciplinarios	Cantidad Traslado Hallazgos Administrativos
Ambiental						
1	MUNICIPIO DE HOBO	2	\$28.543.296	NR*	NR	NR
2	MUNICIPIO DE AIPE	1	\$39.057.689	NR	NR	NR
TOTAL		3	\$67.600.985			

Fuente: F20- Rendición de cuentas vigencia 2018.

*No reporta

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

La Contraloría mediante Resolución 104 del 22 de abril de 2013, adopta e implementa la metodología para el proceso auditor de la Contraloría Departamental del Huila "Guía de Auditoría territorial GAT".

Con Acta No. 4 del 26 de enero de 2018 la Jefe de la Oficina de Control Fiscal presentó ante el Comité Directivo la programación del Plan General de Auditoría para la vigencia 2018, indicando que de conformidad con los resultados arrojados por la matriz de riesgo fiscal, (la cual es previamente diligenciada y remitida a la Oficina Asesora de Planeación), incluido el criterio definido por la Alta Dirección,

este es, aquellos sujetos que durante los últimos cinco (5) años no hubieren sido auditados, se eligen 27 sujetos a auditar de los cuales se realizarán 3 auditorías regulares, 2 AUDIBAL, 21 especiales y una exprés, para un total de 27 auditorías.

Con Acta 6 del 9 de febrero de 2018, se modifica el PGA incluyendo auditoría exprés al Municipio de San Agustín, con el fin de atender la Denuncia D-072 de 2018, para un total de 28 auditorías.

Con Acta 9 del 15 de marzo de 2018 se incluyen las siguientes denuncia D-069/2017 (exprés), D-080-2017 (Exprés), D-003/2018 (especial ya programada), D-011-2018 (especial ya programada), D-012-2018 (especial ya programada), D-014/2018 (Regular ya programada), para un total de 30 auditorías.

Con Acta No. 20 del 3 de septiembre de 2018 se incluye auditoría exprés a ESE Hospital Santa Teresa de Tesalia, para un total de 21 auditorías.

Con Acta No. 21 del 21 de septiembre de 2018 se incluyen auditorías especiales específicamente a la rendición y revisión de la cuenta, con el fin de lograr mayor cobertura. Se autorizaron 16 auditorías utilizando esta figura, para un total de 47 auditorías.

Con Acta No. 25 del 19 de octubre de 2018: se decide realizar auditoría exprés para atender la denuncia D-48-2018, para un total de 48 auditorías. Además se decide retirar del PGA la auditoría regular al Municipio de Palermo.

2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por no incluir el total de auditorías en el PGA.

La Contraloría rinde en la cuenta la ejecución de 133 procesos auditores, sin embargo dentro de las modificaciones realizadas al PGA no se incluyeron 85, las cuales corresponden a evaluación de cuenta. Situación que afecta el porcentaje de cobertura ya que al confrontar las auditorías planeadas versus las ejecutadas el porcentaje de cumplimiento no sería el real, pues el mismo sería superior al verdaderamente alcanzado, situación que se genera por falta de control al momento de realizar las modificaciones al PGA.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría reportó un total de 123 cuentas y ninguna extemporánea de sus vigilados. De las cuales dos (2) no se fenecieron. No rindieron cuenta: Noropita, Ecosistema La Siberia, Agroempresarial y Biorgánicos del Páez.

La Entidad tiene reglamentada la rendición de cuenta anual por parte de sus vigilados mediante Resolución Orgánica No. 230 del 06 de agosto de 2012 por

medio de la cual se adopta el sistema de rendición de cuentas, se unifica la información, se establecen los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuentas a la Contraloría Departamental del Huila y se derogan las Resoluciones 025, 0101 de 2009 y 126 de 2012.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En la muestra seleccionada se evidenció la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación tales como: memorandos de asignación, el objetivo de la auditoría y la identificación de las líneas de auditoría.

Para la planeación de las auditorías se tuvieron en cuenta los riesgos institucionales, los resultados de auditorías anteriores, los pronunciamientos y dictámenes, los requerimientos ciudadanos (denuncias y derechos de petición), y la Matriz de Riesgo Fiscal.

Sobre las muestras de los informes evaluados, se evidenciaron las actividades requeridas en la fase de planeación como la notificación y elaboración de los memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditoría, verificándose en los documentos el estudio realizado para conocer las entidades, los procesos a auditar, el análisis de la cuenta rendida, los resultados de la evaluación del control interno y de la Matriz para la Evaluación del Control Fiscal; igualmente, se establecieron los criterios para la selección de las muestras, información que guardó relación con las actividades ejecutadas y las observaciones consignadas en los documentos evaluados.

Lo anterior en cumplimiento de la Metodología para el Proceso Auditor adoptada mediante la Resolución 104 del 22 de abril de 2013 y conforme sus procesos internos de calidad para las distintas modalidades de auditoría: Auditoría Regular D.01.02 – V7, Auditoría especial D.01.03 – V7 y Auditorías exprés D.01.04 – V7.

2.5.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra

La Contraloría realizó el 100% de las auditorías programadas en la vigencia 2018 a los sujetos de control.

Analizada la muestra verificó el cumplimiento de los objetivos propuestos tales como: la aplicación de los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial, el cumplimiento del programa y cronograma establecidos, el cubrimiento del alcance y la elaboración de papeles de trabajo.

En los memorandos de asignación de las auditorías evaluadas, se identifican entre otros aspectos, el alcance, el equipo auditor, modalidad de auditoría y

componentes (gestión contractual, revisión y rendición de la cuenta, legalidad contractual, planes de mejoramiento, control fiscal interno y control financiero).

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

En los informes la Contraloría se pronunció sobre la gestión fiscal llevada a cabo por la entidad en el periodo evaluado, el control de gestión, de resultados, financiero, presupuestal, opinión de los estados contables, factor de legalidad, gestión ambiental y control fiscal interno; parámetros que le permitieron proferir el pronunciamiento de fenecimiento o no de las cuentas.

De otra parte los sujetos de control presentaron la contradicción frente a las observaciones generadas en el informe preliminar, las cuales fueron analizadas por el grupo auditor, la Jefe de la Oficina de Control Fiscal, lo cual quedó evidenciado en actas.

Así mismo, la entidad efectuó la evaluación de la cuenta a 85 municipios utilizando el procedimiento adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad, el cual se ajustó mediante Resolución 588 del 27 de diciembre de 2013. En el informe se incluye lo correspondiente a los estados contables, financieros, control interno, presupuestal y contratación de las cuentas evaluadas observando los principios de eficacia y eficiencia con que se administraron los recursos puestos a su disposición, aplicando los sistemas de control interno, de Legalidad y Financiero. Finalmente se pronunció sobre el cumplimiento y efectividad de las acciones formuladas en los planes de mejoramiento.

Los anteriores informes tienen como objetivo primordial conceptuar sobre la legalidad y el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos y en forma general sobre la gestión realizada por el sujeto de control durante la vigencia revisada.

Hallazgos

Los 36 hallazgos fiscales rendidos en la cuenta y evidenciados en la ejecución de la auditoría por valor de \$5.440.974.561 se trasladaron a la Oficina de Responsabilidad Fiscal en el formato de traslado de hallazgo adoptado por la Entidad en los términos establecidos para ello, además se adjuntó el material probatorio que sustentan los mismos.

Planes de mejoramiento

Se cumplió el procedimiento establecido evidenciando la suscripción del plan de mejoramiento y la comunicación de conformidad por parte de la Contraloría al

sujeto de control. Una vez presentado el plan de mejoramiento, la Contraloría revisa las acciones correctivas, indicadores y fechas límites, emitiendo un pronunciamiento sobre la coherencia e integridad.

Se verificó la suscripción del plan de mejoramiento para las entidades que excedieron su presentación al 31 de diciembre de 2018, para el efecto, las entidades que no lo presentaron, la Contraloría inició el respectivo proceso administrativo sancionatorio

Papeles de trabajo

Los papeles de trabajo son los registros que el auditor lleva a partir del análisis de información y que fundamentan las observaciones y hallazgos con el fin de emitir un pronunciamiento. De la muestra evaluada, se evidenció que en cada proceso auditor reposan los respectivos papeles de trabajo.

2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental

En desarrollo del PGA de la vigencia 2018, la Contraloría en el formato 22 reportó que 36 entidades manejan recursos para el medio ambiente, de las cuales la Contraloría realizó 4 auditorías especiales evidenciando 48 hallazgos con componente ambiental de los cuales se configuraron tres (3) hallazgos con connotación fiscal en cuantía de \$67.600.985.

De otra parte, la Contraloría elaboró el Informe Ambiental Anual, sobre el estado de los recursos naturales del Departamento del Huila, enfocado a la evaluación del impacto fiscal y socio ambiental en la operación de las plantas de aguas residuales en el Departamento del Huila.

Este documento desarrolló la incorporación e implementación de algunas herramientas de planificación ambiental relevantes, tales como: los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, los planes de Contingencias ante eventos naturales o antrópicos, los programas de monitoreo y seguimiento a los fuentes hídricas abastecedoras de agua de los acueductos municipales y fuentes hídricas receptoras de vertimientos de aguas residuales municipales urbanas, los trámites y autorizaciones para concesión de agua, los permisos de vertimientos y el pago de las tasas por uso de agua y tasa retributiva por vertimientos líquidos puntuales.

De otra parte, la entidad realizó la evaluación a 21 proyectos ambientales en cuantía de \$1.653.476.200.

2.5.7. Control a la contratación

De la muestra seleccionada por el grupo auditor se revisaron las auditorías ejecutadas a los municipios de INDERHUILA, Departamento Del Huila, E.S.E.H.U Hernando Moncaleano Perdomo Neiva Huila, Municipio Hobo Huila y Municipio San Agustín Huila.

A través de las diferentes modalidades de auditoría la Contraloría evaluó contratos por valor de \$806.660.716.891. Como resultado de la revisión se determinaron 22 hallazgos administrativos, de los cuales 2 disciplinarios, 4 son fiscales con un presunto detrimento por valor de \$1.301.935.931.

2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra

La Entidad allegó el Informe de Beneficios del Control Fiscal establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta, en la cual señaló que en la vigencia 2018 obtuvo 21 beneficios de los cuales 12 son cuantificables por cuantía de \$146.459.978 y los 9 restantes clasificados como cualificables.

Se revisaron 14 beneficios del proceso auditor encontrando los registros en el informe de auditoría de acuerdo con la metodología adoptada por la Entidad, los soportes por devoluciones y consignaciones durante la fase de contradicción de informes de los ejercicios de control. (Artículo 127 de la Ley 1474 de 2011), sin embargo se evidenció lo siguiente:

2.5.8.1 Hallazgo administrativo, por rendir con valor los beneficios cualificables, conforme lo define la Guía de Auditoría Territorial.

La Contraloría le asigna valor a los beneficios de auditoría cualificables y procede a sumarlos. La anterior situación no refleja la cuantía verdadera de los beneficios de auditoría, afectando las estadísticas, toda vez que no se ajustan a la realidad y por ende posiblemente se alteran los resultados en una eventual calificación de la Entidad. Lo anterior se debe a deficiencias en el formato D01.02-F09 utilizado por la Contraloría para plasmar los beneficios de auditoría, toda vez que el mismo está diseñado solamente para relacionar beneficios cuantificables sin tener en cuenta la opción para los cualificables.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 165 procesos fiscales por el procedimiento ordinario en cuantía de \$8.450.704.275 de los cuales se evaluaron 110 expedientes por valor de \$5.599.746.607 correspondientes al 67% en cantidad y al 66% en cuantía.

En las actuaciones objeto de muestra se verificaron los riesgos evidenciados desde la información rendida en la cuenta relacionados con la falta de gestión en los procesos fiscales iniciados en el 2018, incumplimiento del término para el decreto de pruebas en la etapa de descargos y prescripción de la responsabilidad fiscal.

Los procesos que se relacionan en la tabla de reserva fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados Procedimiento Ordinario

La Oficina de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2018 estuvo conformada por los siguientes cargos: La jefe de oficina, 3 profesionales universitarios, 2 técnicos operativos y un asesor.

Los profesionales señalados tuvieron bajo su responsabilidad el trámite de las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento ordinario y verbal.

En 9 de los 10 procesos fiscales radicados en el 2018 (Anexo 2-1) se observó que la asignación del hallazgo fiscal se efectuó en términos, es decir, dentro de los 12 meses previstos en el procedimiento de la Entidad. En un proceso se incumplió el tiempo para la asignación del hallazgo, sin embargo, esta situación se presentó antes de la suscripción del plan de mejoramiento.

En 8 de estas actuaciones (Anexo 2-2) se decidió archivar el hallazgo y/o iniciar la indagación preliminar o el proceso de responsabilidad fiscal en el tiempo señalado por la Contraloría, que es de 10 meses. El incumplimiento evidenciado en 2 expedientes auditados fue previo a la acción de mejora.

La Entidad elaboró un tablero de control como acción de mejora, el cual se encuentra implementado por la Oficina de Responsabilidad Fiscal a partir del mes de diciembre de 2018.

En la revisión de los procesos radicados en el 2018 y que hicieron parte de la muestra no se configuró la caducidad de la acción fiscal, por cuanto, la Oficina de Responsabilidad Fiscal realizó en forma preliminar una evaluación de la fecha de los hechos y con base en ello decidió si iniciaba en forma inmediata la actuación o concedía el tiempo señalado en el procedimiento para el trámite del hallazgo. Las diligencias de citación y notificación personal y/o por aviso adelantadas en la

vigencia 2018, se realizaron en los términos señalados en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

La Contraloría designó apoderado de oficio a los presuntos responsables fiscales que no comparecieron a notificarse personalmente de las decisiones expedidas en el proceso fiscal y que requerían su notificación personal.

El Organismo de Control vinculó a la compañía aseguradora desde el auto de apertura del proceso fiscal, así se evidenció en la totalidad de los expedientes que hicieron parte de la muestra de auditoría, situación que evidencia cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

En la vigencia evaluada se realizó seguimiento a los bienes de los presuntos responsables fiscales, según lo verificado en los procesos auditados. La Contraloría no decretó medidas cautelares en la vigencia evaluada ni reportó este gravamen en expedientes anteriores.

En 2 expedientes auditados (Anexo 2-3) se evidenció que el daño patrimonial fue indexado conforme el índice de precios al consumidor al momento de proferir el fallo con responsabilidad fiscal; lo anterior en acatamiento del artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

En 6 actuaciones fiscales (Anexo 2-4) se observó que el grado de consulta se decidió en el tiempo previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, esto es, un mes.

El recurso de reposición fue decidido dentro de los 2 meses previstos en la ley, según lo verificado en 2 expedientes auditados (Anexo 2-5).

En un proceso fiscal (Anexo 2-6) en el cual se confirmó el fallo con responsabilidad fiscal se evidenció que el reporte de esta información a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y oficina de cobro coactivo se efectuó en oportunidad, esto es, en 2 días.

— Término probatorio

En 4 procesos fiscales (Anexo 2-7) se verificó que las pruebas fueron decretadas dentro del mes siguiente a la presentación de los descargos de la imputación fiscal, en acatamiento del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011.

2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, porque las pruebas no fueron decretadas en el tiempo señalado por la ley.

En 2 expedientes auditados (Anexo 2-8) se observó que el mes señalado por la ley para decretar las pruebas no se cumplió, situación que evidencia falta de control, desconoce el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 y puede conllevar dilación en el trámite del proceso fiscal además de situaciones disciplinarias por el incumplimiento normativo.

El incumplimiento de los términos fue evidenciado por la Oficina de Control Interno y por el despacho de la Contralora al momento de resolverse el grado de consulta en uno de los expedientes; funcionaria que mediante comunicaciones del 22 de abril y 31 de mayo de 2019 comunicó a la Oficina Asesora Jurídica estas situaciones para que iniciara las investigaciones y actuaciones pertinentes, razón por la cual, la Auditoría General de la República se abstiene de realizar los traslados a la autoridad disciplinaria correspondiente.

— Caducidad de la acción fiscal

En los procesos fiscales del 2018 que fueron objeto de auditoría y en los reportados en la cuenta no se presentó ni decretó la caducidad de la acción fiscal.

— Prescripción de la responsabilidad fiscal

2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, porque 72 procesos fiscales se encuentran en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

La Contraloría reportó en la rendición de la cuenta que al finalizar el período evaluado adelantaba 92 procesos fiscales en cuantía de \$4.166.474.070 de las vigencias 2014 y 2015 que presentaban riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

En la auditoría se observó que la Entidad decidió los expedientes que se encontraban próximos a prescribir, según revisión efectuada a 6 procesos que hicieron parte de la muestra (Anexo 2-9), sin embargo, a la fecha de la presente auditoría se reportan 72 procesos fiscales (Anexo 2-10), que generan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal por cuanto llevan más de 3 años en trámite y su estado, según información reportada por la Contraloría el 26 de julio del 2019, es auto de apertura antes de imputación fiscal.

Los 72 procesos fiscales que se encuentran en trámite representan el 44% de la población total del 2018 y el 37% del valor investigado; los 20 expedientes terminados por valor de \$1.053.143.008 equivalen al 12% en cantidad y el 12% en

cuantía. Lo anterior, evidencia falta de control, desconoce el principio de celeridad y podría generar la pérdida de recursos públicos teniendo en cuenta que la mayoría de los expedientes en trámite se encuentran en su fase inicial, esto es, con auto de apertura y el término que resta para que venzan los 5 años, es de meses para los expedientes del 2014 y un año aproximadamente para los del 2015.

La Entidad no decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos fiscales que adelantó durante el 2018.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados Procedimiento Verbal

La Contraloría adelantó en la vigencia evaluada 103 procesos fiscales por el procedimiento verbal en cuantía de \$20.846.656.340 de los cuales se evaluaron 7 expedientes por \$10.463.669.504 correspondiente al 7% en cantidad y al 50% en cuantía.

Los anteriores procesos fueron auditados por el equipo profesional asignado a la auditoría regular respecto a los riesgos evidenciados en la revisión de la cuenta relacionados con el incumplimiento del término probatorio y el desconocimiento del tiempo previsto para expedir el fallo fiscal. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.6.2.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del término para practicar pruebas en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

En la revisión de 7 procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal (Anexo 2-11) se observó que las pruebas no fueron practicadas dentro del término previsto en la normatividad vigente, que es de un año máximo.

La Contraloría indicó que el año lo contabilizó en forma individual para cada una de las pruebas que decretó en la audiencia de descargos, situación que desconoce el literal f) del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011, evidencia falta de control y podría generar pérdida de recursos públicos.

De otra parte, en la revisión de 3 expedientes auditados (Anexo 2-12) se evidenció que el fallo fiscal se expidió en el término señalado por el literal d) del artículo 101 de la Ley 1474 de 2011, que es de 20 días, una vez culminado el debate procesal.

En 2 procesos fiscales (Anexo 2-13) se evidenció que la indexación del daño se llevó a cabo conforme lo enseña el literal e) del artículo 101 de la Ley 1474 de 2011.

El grado de consulta se resolvió en el término previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 en 5 expedientes fiscales que hicieron parte de la muestra (Anexo 2-14).

En 2 procesos auditados se observó que en un expediente (Anexo 2-15) se cumplió el término para decidir el recurso de reposición y en el otro (Anexo 2-16) se resolvió después de vencidos los 2 meses señalados por el artículo 102 de la Ley 1474 de 2011. La anterior situación fue evidenciada en el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno y puesta en conocimiento de la Oficina Jurídica de la Entidad mediante oficio del 22 de abril de 2019 para los fines pertinentes.

Los fallos con responsabilidad fiscal fueron remitidos a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y oficina de cobro coactivo en oportunidad, es decir, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria, así se verificó en dos procesos revisados (Anexo 2-17).

La Entidad reportó 2 procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento verbal en cuantía de \$10.369.331.606 que representan el 2% en cantidad y el 50% del valor investigado en el 2018 (anexo 2-18), los cuales se encuentran en riesgo de prescribir la responsabilidad fiscal, puesto que el auto de apertura e imputación fue expedido en el año 2015 y a la fecha se encuentran en audiencia de descargos. Este hecho evidencia falta de control, desconoce el principio de oportunidad y podría generar la pérdida de recursos públicos. La situación descrita hace parte de la observación 2.6.1.2. por cuanto se trata del mismo tema.

2.7. Proceso de Talento Humano

Mediante el Ordenanza 002 del 09 de febrero 2009, se estableció la Planta Única de Personal de la Contraloría Departamental del Huila. La citada Ordenanza estableció una planta de personal compuesta por 49 empleos, igualmente mediante la Ordenanza 032 de 2013, se fijó las siguientes denominaciones:

Tabla nro. 16. Planta de personal aprobada

Denominación Del Cargo	Código	Grado	Número De Cargos
Contralor Departamental	10	10	1
Jefe de Oficina	6	9	8
Profesional Universitarios	219	7	17

Denominación Del Cargo	Código	Grado	Número De Cargos
Técnico Operativo	314	5	8
Asesor	105	8	4
Secretario Ejecutivo	425	6	1
Secretario	440	4	4
Auxiliar Administrativo	407	2	2
Conductor	480	3	2
Auxiliar de Servicios Generales	470	1	2
TOTAL			49

Fuente: Ordenanza 032 del 2013.

El 79% de los funcionarios, es decir treinta y siete (37), están adscritos a las Unidades Misionales y el 21% restante, equivalente a diez (10) al área Administrativa de la Entidad, los cargos nombrados en la vigencia 2018 cumple con los requisitos de estudio y experiencia del empleo establecidos en el manual de funciones de la entidad.

En capacitación para la vigencia 2018, la Contraloría Departamental del Huila, formuló de manera concertada el Plan Institucional, el cual fue aprobado por los integrantes de la Comisión de Personal y el Comité de Bienestar Social de la entidad el día 17 de enero de 2018, para los funcionarios de la Entidad y los sujetos de control; la entidad destinó el 2% del presupuesto inicial aprobado para vigencia 2018, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 4º de la Ley 1416 de 2010.

Los recursos disponibles por la Entidad para llevar a cabo este Plan de Capacitación en la vigencia 2018, fueron de \$89.384.947, los cuales se distribuyeron así: valor total en capacitaciones PIC \$77.456.200 correspondientes a 18 actividades y valor total capacitaciones Extra – Plan \$11.928.747 representados en 21 actividades, de acuerdo a lo anterior fue ejecutado el 100% de lo programado.

Se observó que el cálculo de la nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila para los meses de febrero, septiembre y diciembre de la vigencia 2018, fueron realizados de acuerdo a la normatividad vigente.

2.8. Control Fiscal Interno

2.8.1. Gestión Contable y Presupuestal

Se evidenció la implementación del Manual de Procedimientos y prácticas contables, está debidamente documentado y actualizado, sirve de guía y

orientación del proceso contable, administrativo y misional, de manera que les permite a los funcionarios la ejecución de tareas y actividades.

En trabajo de campo se observó que los funcionarios logran identificar los productos y el flujo de información que debe ser suministrado hacia el proceso contable, el cual se hace en forma eficiente, oportuna y permanente que se encuentran armonizados con el Plan Estratégico 2016-2019 de la Entidad; Los estados financieros y contables cumplen con las normas establecidas en la Contabilidad Pública.

Además se verificó que en la área Administrativa y Financiera, se efectúan autocontrol necesarios para garantizar la calidad de la información y minimizar riesgos inherentes al proceso, parte del control de esta dependencia se realizó desde la parametrización del SOFTWARE SINFA, el cual es dinámico y no permite generar inconsistencias entre tesorería, contabilidad y presupuesto.

La Contraloría para fomentar la Cultura del Autocontrol, cuenta con una publicación mensual denominada Noti-Contraloría en donde tratan temas relacionados con la motivación, autocontrol, medio ambiente, noticias de interés, buscando sensibilizar a los servidores públicos de la entidad para que aporten al logro de los objetivos y metas que han sido formuladas en el plan estratégico. Así mismo, publica en la página web institucional un mensaje mensual con temas alusivos al autocontrol, autoestima, gestión, empoderamiento, sentido de pertenencia, principios, y valores.

Sin embargo se observó deficiencia de autocontrol de Caja Menor respecto a la escasez de arquezos periódicos, lo anterior se presentó por falta de control por parte del director de la Oficina Administrativa y financiera de la entidad quien es el encargado de esta actividad.

El Plan de Acción de la entidad encaminado para alcanzar el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, fue formulado de manera anual, ejecutándose por parte de la oficina Administrativa y Financiera en un 100%.

2.8.2. Proceso de Contratación

En la revisión efectuada al proceso de contratación se observó que el procedimiento se cumplió en los contratos suscritos en la vigencia 2018 y se utilizaron los formatos diseñados por la Entidad; sin embargo, las observaciones evidenciadas en la muestra de contratos evaluados conllevan la necesidad de mejorar el control y los procedimientos del proceso contractual así como la autoevaluación del líder del proceso.

Las carpetas contractuales se encontraron organizadas y foliadas.

En la auditoría interna adelantada al proceso de Gestión de Recursos Físicos, Financieros y Tecnológicos no se evidenciaron no conformidades, según informe del 09 de octubre de 2018.

2.8.3. Proceso de Participación Ciudadana

La Oficina de Participación Ciudadana manejó como mecanismo de control para las peticiones el Dispositivo Quejas, Denuncias y Derechos de Petición el formato D03.02, el cual se encuentra actualizado al momento de la revisión, según la verificación efectuada en campo, además se realiza el seguimiento de los requerimientos en la tabla de seguimiento a las peticiones, quejas y denuncias.

Las peticiones revisadas se encontraron en carpetas debidamente organizadas en forma cronológica, foliadas y rotuladas.

El autocontrol implementado por la Oficina de Control Interno y Participación Ciudadana conlleva a la mejora del proceso y al cumplimiento de los términos señalados en la ley.

2.8.4. Proceso Auditor

La Oficina de Control Fiscal manejó procedimientos para cada una de las clases de auditoría así: D.01.02 auditoría regular, D.01.03 auditoría especial y el D.01.04 auditoría exprés los cuales contienen las actividades que se deben ejecutar para el desarrollo de cada una de ellas.

Las actividades de control en el desarrollo del proceso auditor de la vigencia 2018, permitieron el cumplimiento de los cronogramas y las etapas en los diferentes procesos auditores, de igual forma el traslado de hallazgos y la presentación de los planes de mejoramiento por parte de las entidades sujetas a control, iniciando los procesos administrativos sancionatorios a las entidades que no allegaron el mismo.

2.8.5. Gestión de Talento Humano

Este proceso tiene como principal función, asegurar el fortalecimiento institucional, garantizando la optimización del talento humano, promoviendo el mejoramiento, bienestar y desarrollo del personal que labora en la Entidad; para lo cual se diseñan, coordinan y ejecutan los Planes Institucionales de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, y de Salud Ocupacional.

La Contraloría en cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Institucional de Capacitación desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018, alcanzó la ejecución del 100% del presupuesto programado de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, más las capacitaciones extra plan que recibieron los funcionarios de la Entidad, relacionadas con temas propios de sus funciones y la asistencia de servidores públicos a capacitaciones por invitación expresa de otras entidades o empresas que prestan estos servicios, cuya temática es de interés para la entidad.

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento mensual a las actividades de la Oficina de Talento Humano en lo referente al cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar Social e Incentivos; y al Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo; teniendo en cuenta el número de actividades y valor de los recursos invertidos.

Así mismo, realizó control a la elaboración de la nómina; a las evaluaciones semestrales de desempeño de los funcionarios de carrera; y a la suscripción de convenios o alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, como instituciones de educación formal y no formal.

2.8.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Los funcionarios de la Oficina de Responsabilidad Fiscal se reunieron en forma mensual para efectuar seguimiento a los procesos fiscales de la vigencia 2014 y a las actividades que cada sustanciador realizaba durante el mes, así se evidenció en el acta suscrita en el mes de octubre de 2018.

La Jefe de la oficina remitió a los funcionarios correos internos en los cuales advertía el vencimiento de los términos señalados para el trámite de hallazgos y de las indagaciones preliminares.

En la dependencia se manejaron 3 tableros de control, los cuales fueron mejorados a raíz de la auditoría a la vigencia 2017, es decir, se les incluyó una columna para medir los términos señalados para tramitar los hallazgos, decidir las indagaciones preliminares y evitar la prescripción de la responsabilidad fiscal.

La Oficina de Control Interno llevó a cabo auditoría interna integrada a la Oficina de Responsabilidad Fiscal en la cual se evaluó el Sistema de Gestión de Calidad y la gestión de la dependencia a través de los componentes del proceso D02 Responsabilidad Fiscal; ejercicio que culminó con 2 no conformidades relacionadas con el incumplimiento del término para el trámite de las indagaciones preliminares y de los términos señalados en el Manual Coactivo.

La Oficina de Control Interno realiza seguimiento trimestral a cada uno de los procesos misionales con el fin de evitar que se materialicen los riesgos de caducidad de la acción fiscal y prescripción de la responsabilidad fiscal así como también para verificar el cumplimiento de las acciones de mejora presentadas a la Auditoría General de la República.

Los expedientes se encontraron organizados y foliados.

Las observaciones evidenciadas en la revisión de los expedientes relacionados con el incumplimiento del término probatorio y el riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, denotan la necesidad de tomar medidas que mejoren la gestión en los procesos fiscales.

2.9. Seguimiento Peticiones Ciudadanas

Seguimiento SIA ATC 012019000363: El 28 de mayo de 2019 se radica la denuncia a la Contraloría Departamental del Huila. El 4 de junio de 2019 la Contraloría remite respuesta de recibo informando que se está tramitando la denuncia. El 7 de junio de 2019 se solicita información al Director de INDERHUILA. El 7 de junio de 2019 se da traslado a la Fiscalía por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos públicos y falencias presentadas en el proceso contractual. El 17 de junio de 2019 se recibe respuesta de INDERHUILA de la información requerida. El 4 de julio de 2019 el Jefe de Participación Ciudadana traslada a la Jefe de la Oficina de Control Fiscal para que la denuncia sea incluida en el PGA de la vigencia 2019. El 5 de julio de 2019 se remite oficio se notifica aviso y se remite oficio a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la AGR informado la decisión ya mencionada.

2.10. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.10.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental del Huila en la vigencia auditada 2018, presenta 7 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 8 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 3 tienen acciones terminadas¹. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 3 hallazgos con 3 acciones, que representa el 37% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

Tabla nro. 17. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ²	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	7	3	4
Total	7	3	4

2.10.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 18. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2017.	2	2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por debilidad en la determinación de hallazgos.	Ajustar en los formatos de informe preliminar y definitivo de auditoría, señalando en cada observación y posteriormente en los hallazgos de forma explícita y separada, los elementos básicos del hallazgo de auditoría: Condición, Criterio, Causa y Efecto.	Se revisaron las auditorías realizadas a los municipios de Tesalia, Gigante y Palestina evidenciando que en las auditorías ejecutadas en la vigencia 2019, dentro del informe preliminar y el definitivo se señaló en cada observación y finalmente en el hallazgo la condición, criterio, causa y efecto de manera separada. Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2017.	3	2.5.5.2.1 Hallazgo administrativo, por no referenciar los papeles de trabajo de los procesos auditores.	Referenciar los papeles de trabajo mediante códigos alfanuméricos según componentes y factores, determinados en mesa de trabajo con funcionarios de la oficina, conforme los lineamientos de la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT.	Se revisaron las auditorías realizadas a los municipios de Tesalia, Gigante y Palestina evidenciando que en las auditorías ejecutadas en la vigencia 2019 los papeles de trabajo se están referenciando conforme lo establece la GAT. Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2017.	6	2.6.2.1 Hallazgo administrativo, por dilación en la expedición del auto de apertura del proceso fiscal.	Realizar tablero de control con el fin de hacer seguimiento a los términos establecidos para apertura de indagación preliminar.	La Entidad elaboró un tablero de control como acción de mejora, el cual se encuentra implementado por la Oficina de Responsabilidad Fiscal. En trabajo de campo se verificó que la Oficina de Control Interno realiza seguimiento en forma trimestral y en el verifica el término para la

² Ibidem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				asignación de los hallazgos y para su decisión. La acción de mejora se implementó en el término previsto por la Entidad y en la revisión efectuada se evidenció que la Entidad realizó la mayoría de las asignaciones y decisiones de los hallazgos en el término señalado en el procedimiento. Acción cumplida y efectiva.

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la metodología establecida por la Auditoría General de la República, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 100% de cumplimiento, esto es, se acataron las acciones correctivas planteadas para 3 hallazgos. Las acciones de los hallazgos 2.4.1.1, 2.6.1.1, 2.6.1.2, y 2.7.1 se encuentran en ejecución.

2.11. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.11.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

En los formatos, F1, F17, F18, F21 y F23 no fueron diligenciados en la forma señalada por la Auditoría General de la República, situación que evidencia falta de control, desconoce la Resolución Orgánica No. 012 de 2018 de la Auditoría General de la República y podría generar un Proceso Administrativo Sancionatorio.

Formato F1 –Balance General

La Contraloría reportó en el Formato - 01, el Estado de Situación Financiera de inicio a 1 de enero de 2018 con descuadre en la Ecuación Contable $Ac = Ps + Pt$ por valor de \$-256.990.506 y en el Estado de Situación Financiera final por valor de \$-2.124.866.

Formato F17 - Procesos Fiscales

En la revisión efectuada al proceso fiscal 047 de 2018 se verificó que la cuantía del proceso es de \$67.314.000 y no de \$43.326 como lo reporta la Entidad. Por lo anterior se debe ajustar el formato.

En el proceso 09/2014 no se reportó la cuantía del fallo con responsabilidad fiscal.

La fecha de notificación del auto de apertura del proceso 046/2018 adelantado por el procedimiento verbal es anterior a la fecha del citado auto.

En el proceso fiscal 021-2017 adelantado por el procedimiento verbal no se reportó la fecha del fallo con responsabilidad fiscal.

En el proceso fiscal 057-2017 adelantado por el procedimiento verbal se diligenció la columna fallo con responsabilidad sin embargo no se reportó la cuantía del mismo y el estado al final del período es audiencia de descargos. De la misma forma se diligenció la columna sentido decisión recurso de apelación sin más información. Ajustar el formato.

Formato F18 - Procesos Coactivos

En los procesos 002-2010, 001-2011, 007-2011 y 002-2012 la fecha en que se efectuó cobro persuasivo es anterior a la fecha en que se avocó conocimiento del título ejecutivo.

En el proceso 003-2009 la fecha reportada en la columna mandamiento de pago es anterior a la fecha del cobro persuasivo.

Formato F21 – Gestión Sujetos de Control

Realizar los ajustes al formato 21 teniendo en cuenta:

Tabla nro. 19. Gestión Sujetos de Control

Entidad	Observación
Municipio de Pitalito y Campoalegre	En la columna de pronunciamiento de la cuenta se rindió como NA siendo un error toda vez que se trata de auditorías regulares.
E.S.P Algeciras	En la comuna Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno se rinde como eficiente sin embargo en trabajo de campo se evidencia que la calificación fue ineficiente
Municipio de Villavieja, Santa Maria, Garzón, Acevedo, E.S.E.H Del Rosario Campoalegre, E.S.E.H Juan Ramon Núñez Palacios La Argentina, E.S.E.H San Jose Isnos y E.S.P Baraya	En la comuna Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en la cuenta se rindió como eficiente sin embargo en trabajo de campo se observó que la calificación fue con deficiencias
Municipio Santa Maria	En la cuenta se rinde cuantía de los hallazgos fiscales la suma de \$168.899.303, en trabajo de campo se observa que la cuantía real es de \$16.899.303.

Formato F23 - Controversias Judiciales

En la columna Acción de Repetición se diligenció la fecha de radicación de demanda, sin embargo, en la verificación efectuada en campo se observó que no se han iniciado acciones de repetición. Ajustar el formato.

3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En trabajo de campo, la Contraloría allegó la modificación de la póliza de calidad del contrato 033 de 2018 ajustando el valor asegurado a \$4.073.000 y el tiempo al previsto en la invitación pública, esto es, del 21/12/2018 al 28/06/2020. Esta garantía había sido aprobada por menor valor y tiempo al requerido por la Entidad.

4. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
2.1.3.1 Observación Administrativa, por falta de controles interno (insuficientes arqueos de caja menor).	
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
2.3.1.1 Observación Administrativa, por debilidades en los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales.	
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
2.3.1.2 Observación Administrativa, por falta de verificación documental de la idoneidad o experiencia de los contratistas.	
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
2.3.1.3 Observación Administrativa, porque la Contraloría no requirió el examen médico ocupacional a los contratistas.	
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
2.3.1.4 Observación Administrativa, porque la Contraloría no verificó la información correspondiente a la hoja de vida de los contratistas en el SIGEP.	
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
2.3.1.5 Observación Administrativa, porque la Contraloría no publicó la información relacionada con los contratistas de la vigencia 2018.	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
2.3.1.6 <i>Observación Administrativa, porque el aviso de convocatoria no contiene la totalidad de la información requerida por la ley.</i>	
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
2.3.1.7 <i>Observación Administrativa, por falta de seguimiento y control a los documentos expedidos por la Contraloría y a los allegados por el contratista.</i>	
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
2.4.1.1 <i>Observación Administrativa, por incorrecta aplicación del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</i>	
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
2.5.1.1 <i>Observación Administrativa, por no incluir el total de auditorías en el PGA.</i>	
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
2.5.8.1 <i>Observación Administrativa, por rendir con valor los beneficios cualificables, conforme lo define la Guía de Auditoría Territorial.</i>	
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento. Sin embargo, de manera respetuosa y por tratarse de hechos conexos o relacionados con la información rendida en la cuenta, me permito solicitar la unificación de las observaciones 2.5.8.1 y 2.11.1	Respecto de la unificación de la observación 2.5.8.1. y la 2.11.1 me permito informarles que no es viable toda vez que la primera, es decir, la observación 2.5.8.1 no se trata de una inconsistencia en la rendición de la cuenta, sino de una deficiencia en el formato utilizado por la Contraloría para el reporte de los beneficios del control fiscal, para lo cual la Entidad debe tomar las medidas correctivas a que haya lugar. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
2.6.1.1 <i>Observación Administrativa, porque las pruebas no fueron decretadas en el tiempo señalado por la ley.</i>	
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
2.6.1.2 <i>Observación Administrativa, porque 72 procesos fiscales se encuentran en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.</i>	
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento.	La Contraloría aceptó la observación.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																								
	La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.																								
2.6.2.1 Observación Administrativa, por incumplimiento del término para practicar pruebas en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.																									
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.																								
2.11.1 Observación Administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.																									
<p>Se acepta la observación, sin embargo, es preciso indicar lo siguiente: La Contraloría reportó en el Formato - 01, el Estado de Situación Financiera con fecha de inicio 01 de enero de 2018, tomando como referencia el Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA, de obligatorio cumplimiento para la vigencia 2018 de acuerdo con el nuevo Marco Técnico Normativo, tomando como fecha de corte la fecha de transición; por lo anterior, se establece que la Entidad debe tomar como referencia los saldos a Diciembre 31 de 2017, aplicando el nuevo catálogo de cuentas vigente para la vigencia 2018.</p> <p>En referencia al valor de \$256.990.506, corresponde al saldo del Balance del ESFA, que se actualizó a Enero del 2018, valores que se detallan en el siguiente cuadro; en donde se reclasificaron Cuentas del Activo por \$14.794.360; las Cuentas del Pasivo que maneja la Entidad fueron reclasificadas en su totalidad con los nuevos códigos contables, por valor de \$1.228.754.790; y en el Patrimonio el valor de \$399.985.504, como se detalla a continuación:</p>	<p>Evaluados los argumentos de la contradicción presentados por la Contraloría Departamental del Huila, da una explicación sobre lo desarrollado en la planilla ESFA, pero también afirma que no se canceló o se realizó el cierre en formato 1 del SIREL, por lo tanto la entidad acepta la observación.</p> <p>Respecto a las demás inconsistencias, la Entidad acepta las debilidades evidenciadas, precisando que no hubo mala fé ni se obstaculizó la vigilancia de la gestión fiscal.</p>																								
<p>En referencia al valor de \$256.990.506, corresponde al saldo del Balance del ESFA, que se actualizó a Enero del 2018, valores que se detallan en el siguiente cuadro; en donde se reclasificaron Cuentas del Activo por \$14.794.360; las Cuentas del Pasivo que maneja la Entidad fueron reclasificadas en su totalidad con los nuevos códigos contables, por valor de \$1.228.754.790; y en el Patrimonio el valor de \$399.985.504, como se detalla a continuación:</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>																								
<table border="1" data-bbox="165 1192 738 1413"> <thead> <tr> <th></th> <th>VALORES REPORTADOS EN LA CUENTA</th> <th>VALORES RECLASIFICADOS</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor Reportado Activo</td> <td>678.477.714</td> <td>14.794.360</td> <td>693.272.074</td> </tr> <tr> <td>Valor Reportado Pasivo</td> <td>0</td> <td>1.228.754.790</td> <td>1.228.754.790</td> </tr> <tr> <td>Valor Reportado Patrimonio</td> <td>-935.468.220</td> <td>399.985.504</td> <td>-535.482.716</td> </tr> <tr> <td></td> <td>-256.990.506</td> <td></td> <td>-535.482.716</td> </tr> </tbody> </table>		VALORES REPORTADOS EN LA CUENTA	VALORES RECLASIFICADOS	VALOR TOTAL	Valor Reportado Activo	678.477.714	14.794.360	693.272.074	Valor Reportado Pasivo	0	1.228.754.790	1.228.754.790	Valor Reportado Patrimonio	-935.468.220	399.985.504	-535.482.716		-256.990.506		-535.482.716					
	VALORES REPORTADOS EN LA CUENTA	VALORES RECLASIFICADOS	VALOR TOTAL																						
Valor Reportado Activo	678.477.714	14.794.360	693.272.074																						
Valor Reportado Pasivo	0	1.228.754.790	1.228.754.790																						
Valor Reportado Patrimonio	-935.468.220	399.985.504	-535.482.716																						
	-256.990.506		-535.482.716																						
<table border="1" data-bbox="165 1413 862 1858"> <thead> <tr> <th colspan="2">DISCRIMINACIÓN VALORES RECLASIFICADO POR CONVERGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Activo</td> </tr> <tr> <td>Valor Reportado Activo</td> <td style="text-align: right;">678.477.714</td> </tr> <tr> <td>Activo reclasificado</td> <td style="text-align: right;">14.794.360</td> </tr> <tr> <td>Total Activo</td> <td style="text-align: right;">693.272.074</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Pasivo</td> </tr> <tr> <td>Valor Reportado Pasivo</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>Pasivo reclasificado</td> <td style="text-align: right;">1.228.754.790</td> </tr> <tr> <td>Total Pasivo</td> <td style="text-align: right;">1.228.754.790</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Patrimonio</td> </tr> <tr> <td>Capital Fiscal</td> <td style="text-align: right;">-535.482.716</td> </tr> <tr> <td>Total Patrimonio</td> <td style="text-align: right;">-535.482.716</td> </tr> </tbody> </table>	DISCRIMINACIÓN VALORES RECLASIFICADO POR CONVERGENCIA		Activo		Valor Reportado Activo	678.477.714	Activo reclasificado	14.794.360	Total Activo	693.272.074	Pasivo		Valor Reportado Pasivo	0	Pasivo reclasificado	1.228.754.790	Total Pasivo	1.228.754.790	Patrimonio		Capital Fiscal	-535.482.716	Total Patrimonio	-535.482.716	
DISCRIMINACIÓN VALORES RECLASIFICADO POR CONVERGENCIA																									
Activo																									
Valor Reportado Activo	678.477.714																								
Activo reclasificado	14.794.360																								
Total Activo	693.272.074																								
Pasivo																									
Valor Reportado Pasivo	0																								
Pasivo reclasificado	1.228.754.790																								
Total Pasivo	1.228.754.790																								
Patrimonio																									
Capital Fiscal	-535.482.716																								
Total Patrimonio	-535.482.716																								

Argumentos del auditado

Conclusiones del equipo auditor

Analizando los valores ajustados tenemos:
Activo = Pasivo + Patrimonio
\$693.272.074 = \$1.228.754.790 - (-\$535.482.716)

A continuación, se relacionan las cuentas que fueron objeto de ajuste, incluyendo los saldos para tener en cuenta en los nuevos códigos o cuentas contables actualizadas:

Cuentas Reclasificadas por Convergencia					
Activos					
Códigos Cuentas Anteriores			Códigos Cuentas Nuevas		
Código	Nombre	Valor	Código	Nombre	Valor
147090	Otras Cuentas por Cobrar	2.262.404	135490	Otras Cuentas por Cobrar	2.262.404
191001	Materiales y Suministros	8.653.637	190514	Bienes y Servicios	12.530.819
191021	Elementos de Aseo, lavandería y cafetería	3.876.982			
198007	Libros de investigación y consulta	1.137	314511	Bienes Históricos y Culturales	1.137
		<u>14.794.360</u>	1	<u>14.794.360</u>	

Pasivos					
Códigos Cuentas Anteriores			Códigos Cuentas Nuevas		
Código	Nombre	Valor	Código	Nombre	Valor
242535	Libranzas	1.316.977	242407	Libranzas	1.316.977
242590	Otros Acreedores	17.586.442	242490	Otros Acreedores	17.586.442
250504	Vacaciones	111.329.441	251104	Vacaciones	111.329.441
250505	Prima de Vacaciones	75.177.350	251105	Prima de Vacaciones	75.177.350
271005	Litigios o Demandas	1.023.344.580	270103	Litigios o Demandas	1.023.344.580
		<u>1.228.754.790</u>	2	<u>1.228.754.790</u>	

Patrimonio					
Códigos Cuentas Anteriores			Códigos Cuentas Nuevas		
Código	Nombre	Valor	Código	Nombre	Valor
310502	Capital Fiscal otras entidades	261.604.188	310506	Capital Fiscal	-535.482.716
311002	Déficit acumulado	-935.468.220			
312002	Donaciones en especie	336.984.455			

Argumentos del auditado					Conclusiones del equipo auditor
312804	Depreciación Propiedad, Pla	-128.748.034			
312807	Amortización Otros Activos	-69.855.105			
		-535.482.716	3	-535.482.716	
<p>Referente al valor de los \$2.124.866, éste corresponde al resultado del ejercicio de la vigencia como se registra en el Estado de Resultados Integral, valor reportado en el Formato 1 en la Cuenta 590501 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos; el cual no se canceló en el Formato 1 y no se reclasificó en la Cuenta 311002 Déficit del Ejercicio.</p> <p>FORMATO F17 - PROCESOS FISCALES</p> <p>En la revisión efectuada al proceso fiscal 047 de 2018 se verificó que la cuantía del proceso es de \$67.314.000 y no de \$43.326 como lo reporta la Entidad. Por lo anterior se debe ajustar el formato.</p> <p>En el proceso 09/2014 no se reportó la cuantía del fallo con responsabilidad fiscal. La fecha de notificación del auto de apertura del proceso 046/2018 adelantado por el procedimiento verbal es anterior a la fecha del citado auto. En el proceso fiscal 021-2017 adelantado por el procedimiento verbal no se reportó la fecha del fallo con responsabilidad fiscal. En el proceso fiscal 057-2017 adelantado por el procedimiento verbal se diligenció la columna fallo con responsabilidad sin embargo no se reportó la cuantía del mismo y el estado al final del período es audiencia de descargos. De la misma forma se diligenció la columna sentido decisión recurso de apelación sin más información. Ajustar el formato.</p> <p>RESPUESTA: Se acepta esta observación y se realizará el respectivo ajuste una vez se habilite el aplicativo SIREL toda vez que los errores obedecieron a registros involuntarios en el diligenciamiento del formato.</p> <p>FORMATO F18 - PROCESOS COACTIVOS</p> <p>En los procesos 002-2010, 001-2011, 007-2011 y 002-2012 la fecha en que se efectuó cobro persuasivo es anterior a la fecha en que se avocó conocimiento del título ejecutivo. En el proceso 003-2009 la fecha reportada en la columna mandamiento de pago es anterior a la fecha del cobro persuasivo.</p> <p>RESPUESTA: Se acepta esta observación y se realizará el respectivo ajuste una vez se habilite el aplicativo SIREL toda vez que los errores obedecieron a registros involuntarios en el diligenciamiento del formato.</p> <p>FORMATO F21 – GESTIÓN SUJETOS DE CONTROL</p>					

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor
Realizar los ajustes al formato 21 teniendo en cuenta:		
ENTIDAD	OBSERVACION	
Municipio de Pitalito y Campoalegre	En la columna de pronunciamiento de la cuenta se rindió como NA siendo un erro toda vez que se trata de auditorías regular.	
ESP Algeciras	En la columna Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno se rinde como eficiente sin embargo en trabajo de campo se evidencia que la calificación fue ineficiente.	
Municipios de Villavieja, Santa María, Garzón, Acevedo, ESE H Del Rosario Campoalegre, ESE Juan Ramón Núñez Palacios La Argentina, ESE San José de Isnos y ESP Baraya	En la columna Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno se rinde como eficiente sin embargo en trabajo de campo se evidencia que la calificación fue con deficiencias	
Municipio de Santa María	En la cuenta se rinde cuantía de los hallazgos fiscales la suma de \$168.899.303, en trabajo de campo se observa que la cuenta real es de \$16.899.303	
ENTIDAD	OBSERVACION	EXPLICACION
Municipio de Pitalito y Campoalegre	En la columna de pronunciamiento de la cuenta se rindió como NA siendo un erro toda vez que se trata de auditorías regular.	Efectivamente, se trata de un error humano, al rendirse como NA, cuando en efecto dentro de las auditorías regulares se emitió pronunciamiento; sin embargo, en el Subformulario Cuentas del formato 21, se reportaron las dos cuentas como no tenecidas.
ESP Algeciras	En la columna Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno se rinde como eficiente sin embargo en trabajo de campo se evidencia que la calificación fue ineficiente.	
Municipios de Villavieja, Santa María, Garzón, Acevedo, ESE H Del Rosario Campoalegre, ESE Juan Ramón Núñez Palacios La Argentina, ESE San José de Isnos y ESP Baraya	En la columna Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno se rinde como eficiente sin embargo en trabajo de campo se evidencia que la calificación fue con deficiencias	Por error involuntario, se diligenciaron todas las casillas de la misma manera, esto es, como eficiente.
Municipio de Santa María	En la cuenta se rinde cuantía de los hallazgos fiscales la suma de \$168.899.303, en trabajo de campo se observa que la cuenta real es de \$16.899.303	Por error humano e involuntario, se repitió el número ocho (8) en la cifra total de los hallazgos fiscales.
FORMATO F23 - CONTROVERSIAS JUDICIALES		
<p>En la columna Acción de Repetición se diligenció la fecha de radicación de demanda, sin embargo, en la verificación efectuada en campo se observó que no se han iniciado acciones de repetición. Ajustar el formato.</p> <p>RESPUESTA: Se acepta la observación, sin embargo, es preciso indicar que las inconsistencias presentadas son producto de errores humanos, debido que se cargó la información mediante archivo plano, que al ser cargado incluyó información errada en la columna fecha acción de repetición.</p> <p>Lo anteriormente expuesto, evidencia que no hubo mala fe en los errores encontrados durante la revisión de la cuenta, ni la intención de inducir en error durante el ejercicio del proceso auditor u obstaculizar la vigilancia de la gestión fiscal que realizó la Auditoría General de la República al órgano de control fiscal.</p> <p>Finalmente, una vez revisados los errores encontrados en los registros de los formatos (44), se puede evidenciar que presentó el 1.25% de error frente al total de registros diligenciados, equivalente a 3.496.</p>		

5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuánta
2.1.3.1 Hallazgo Administrativo, por falta de controles interno (insuficientes arqueos de caja menor).	X				
2.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales.	X				
2.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por falta de verificación documental de la idoneidad o experiencia de los contratistas.	X				
2.3.1.3 Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no requirió el examen médico ocupacional a los contratistas.	X				
2.3.1.4 Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no verificó la información correspondiente a la hoja de vida de los contratistas en el SIGEP.	X				
2.3.1.5 Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no publicó la información relacionada con los contratistas de la vigencia 2018.	X				
2.3.1.6 Hallazgo Administrativo, porque el aviso de convocatoria no contiene la totalidad de la información requerida por la ley.	X				
2.3.1.7 Hallazgo Administrativo, por falta de seguimiento y control a los documentos expedidos por la Contraloría y a los allegados por el contratista.	X				
2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, por incorrecta aplicación del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.	X				
2.5.1.1 Hallazgo Administrativo, por no incluir el total de auditorías en el PGA.	X				
2.5.8.1 Hallazgo Administrativo, por rendir con valor los beneficios cualificables, conforme lo define la Guía de Auditoría Territorial.	X				
2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, porque las pruebas no fueron decretadas en el tiempo señalado por la ley.	X				
2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, porque 72 procesos fiscales se encuentran en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.	X				
2.6.2.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del término para practicar pruebas en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.	X				
2.11.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA	15				0

6. ANEXOS

6.1 Tabla de reserva

